

Piedad Vásquez

Abogada Especialista en Responsabilidad Civil y del Estado

Señores:

PERSONERÍA DE MEDELLÍN
E.S.D

PODER ESPECIAL

MONICA ALEJANDRA ECHEVERRY MONROY identificada con cédula de ciudadanía N° 52.045.413 expedida en la ciudad de Bogotá, actuando calidad de compañera permanente, de la víctima directa, con email: monicajuanpi02@gmail.com por la muerte del señor **JUAN CARLOS OSORNO PATIÑO** que era identificado con numero de cedula 71.732.856 **Q.E.P.D** con domicilio en el municipio de Cisneros (Antioquia), confiere poder especial, amplio y suficiente a la abogada **PIEDAD CECILIA VÁSQUEZ MARQUEZ** identificada con numero de cedula 43.483.764 y tarjeta profesional 238.415 C.S.J, actuando como apoderado principal, email: piedadvasquez7@gmail.com que coincide con el registro nacional de abogados, para que en mi nombre y representación, tramite y lleve hasta su culminación **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por el accidente de tránsito ocurrido el día 27 de Mayo del año 2024 entre las 15:00 pm a 16:30 pm, en la vía que conduce de Barbosa a Cisneros (Antioquia) en el kilómetro 33+200 ruta 6205b, en el sector llamado Santa Gertrudis, cuando la víctima directa se desplazaba en la motocicleta **YEG 84D**, fue impactado por el vehículo de placas **WMX 005**, marca: Chevrolet línea Tracker, color Blanco, modelo 2017. Vehículo conducido por el señor **JUAN JOSE MOLINA MARTINEZ** identificado con numero de cedula 1.003.428.269, vehículo de propiedad y afiliado a la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES MACO TOURS S.A.S** con numero de Nit: 900727355-5 y en acción de directa en contra de **SEGUROS DEL ESTADO S.A** con NIT: 860009578, quien expidió la póliza de Responsabilidad civil Extracontractual. Dicha acción estará encaminada a obtener la Declaración de la Responsabilidad Civil y la reparación de los perjuicios.

Mi apoderada está facultada expresamente para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir, reasumir este poder y en general todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para la defensa de mi interés.

Poderdante,

Monica Alejandra E. Monroy

MONICA ALEJANDRA ECHEVERRY MONROY

C.C N° 52.045.413 expedida en la ciudad de Bogotá

Email: monicajuanpi02@gmail.com

Apoderado,

PIEDAD CECILIA VÁSQUEZ MARQUEZ

C.C 43.483.764 T.P 238.415 C.S.J

Email: piedadvasquez7@gmail.com

[Firma]
NOTARIA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
NOTARIO ENCARGADO



Señores:
PERSONERÍA DE MEDELLÍN
E.S.D

PODER ESPECIAL

JUAN PABLO OSORNO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.035.392.448, actuando calidad de hijo de la víctima directa, con email: Chamacobikelife@gmail.com, con domicilio principal en Nueva York Estados Unidos, por la muerte del señor **JUAN CARLOS OSORNO PATIÑO** que era identificado con numero de cedula 71.732.856 **Q.E.P.D**, confiere poder especial, amplio y suficiente a la abogada **PIEDAD CECILIA VÁSQUEZ MARQUEZ** identificada con numero de cedula 43.483.764 y tarjeta profesional 238.415 C.S.J, actuando como apoderado principal, email: piedadvasquez7@gmail.com que coincide con el registro nacional de abogados, para que en mi nombre y representación, tramite y lleve hasta su culminación **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por el accidente de tránsito ocurrido el día 27 de Mayo del año 2024 entre las 15:00 pm a 16:30 pm, en la vía que conduce de Barbosa a Cisneros (Antioquia) en el kilómetro 33+200 ruta 6205b, en el sector llamado Santa Gertrudis, cuando la víctima directa se desplazaba en la motocicleta **YEG 84D**, fue impactado por el vehículo de placas **WMX 005**, marca: Chevrolet línea Tracker, color Blanco, modelo 2017. Vehículo conducido por el señor **JUAN JOSE MOLINA MARTINEZ** identificado con numero de cedula 1.003.428.269, vehículo de propiedad y afiliado a la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES MACO TOURS S.A.S** con numero de Nit: 900727355-5 y en acción de directa en contra de **SEGUROS DEL ESTADO S.A** con NIT: 860009578, quien expidió la póliza de Responsabilidad civil Extracontractual. Dicha acción estará encaminada a obtener la Declaración de la Responsabilidad Civil y la reparación de los perjuicios.

Mi apoderada está facultada expresamente para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir, reasumir este poder y en general todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para la defensa de mi interés.

Poderdante,

Juan Pablo Osorno
JUAN PABLO OSORNO 1035392448
C.C N° 1.035.392.448
Email: Chamacobikelife@gmail.com

Apoderada,

PIEDAD CECILIA VÁSQUEZ MARQUEZ
C.C 43.483.764 T.P 238.415 C.S.J
Email: piedadvasquez7@gmail.com

Señores:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD CISNEROS (REPARTO)
E.S.D

PODER ESPECIAL

MARIA ALEJANDRA OSORNO ECHEVERRY identificada con cédula de ciudadanía N° 1.017.245.516 expedida en la ciudad de Medellín, actuando calidad de hija de la víctima directa, con email: mariaosorno4@gmail.com por la muerte del señor **JUAN CARLOS OSORNO PATIÑO** que era identificado con numero de cedula 71.732.856 **Q.E.P.D** con domicilio en Nueva York, Estados Unidos, confiere poder especial, amplio y suficiente a la abogada **PIEDAD CECILIA VÁSQUEZ MARQUEZ** identificada con numero de cedula 43.483.764 y tarjeta profesional 238.415 C.S.J, actuando como apoderado principal, email: piedadvasquez7@gmail.com que coincide con el registro nacional de abogados, para que en mi nombre y representación, tramite y lleve hasta su culminación **DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTÍA POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por el accidente de tránsito ocurrido el día 27 de Mayo del año 2024 entre las 15:00 pm a 16:30 pm, en la vía que conduce de Barbosa a Cisneros (Antioquia) en el kilómetro 33+200 ruta 6205b, en el sector llamado Santa Gertrudis, cuando la víctima directa se desplazaba en la motocicleta **YEG 84D**, fue impactado por el vehículo de placas **WMX 005**, marca: Chevrolet línea Tracker, color Blanco, modelo 2017. Vehículo conducido por el señor **JUAN JOSE MOLINA MARTINEZ** identificado con numero de cedula 1.003.428.269, vehículo de propiedad y afiliado a la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES MACO TOURS S.A.S** con numero de Nit: 900727355-5 y en acción de directa en contra de **SEGUROS DEL ESTADO S.A** con NIT: 860009578, quien expidió la póliza de Responsabilidad civil Extracontractual. Dicha acción estará encaminada a obtener la Declaración de la Responsabilidad Civil y la reparación de los perjuicios.

Mi apoderada está facultada expresamente para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir, reasumir este poder y en general todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para la defensa de mi interés.

Poderdante,

Maria Osorno Cc 1017245516

MARIA ALEJANDRA OSORNO ECHEVERRY

C.C N° 1.017.245.516 expedida en la ciudad de Medellín

Email: mariaosorno4@gmail.com

Apoderada,

PIEDAD CECILIA VÁSQUEZ MARQUEZ

C.C 43.483.764 T.P 238.415 C.S.J

Email: piedadvasquez7@gmail.com

Piedad Vásquez

Abogada Especialista en Responsabilidad Civil y del Estado

Señores:

ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A
E.S.D



PODER ESPECIAL

NANCY ADRIANA OSORNO PATIÑO identificada con cédula de ciudadanía N° 43.481.543 expedida en el municipio de Cisneros (Antioquia), el señor **HUGO GERMAN OSORNO PATIÑO** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.172.423, expedida en el municipio de Cisneros (Antioquia) cada uno actuando como hermano de la víctima directa el señor **JUAN CARLOS OSORNO PATIÑO (Q.E.P.D)** que era identificado con numero de cedula 71.732.856, todos con dirección principal en Cisneros (Antioquia) con email: adriosorno@hotmail.com confieren poder especial, amplio y suficiente al abogada **PIEDAD CECILIA VÁSQUEZ MARQUEZ** identificada tal y como aparece al pie de su correspondiente firma y T.P. N° 238.415 del C. S. J actuando como apoderada principal, email: piedadvasquez7@gmail.com que coincide con el registro nacional de abogados, para que en mi nombre y representación, tramite y lleve hasta su culminación **RECLAMACIÓN FORMAL POR EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por el accidente de tránsito ocurrido el día 27 de Mayo del año 2024 entre las 15:00 pm a 16:30 pm, en la vía que conduce de Barbosa a Cisneros (Antioquia) en el kilómetro 33+200 ruta 6205b, en el sector llamado Santa Gertrudis, cuando la víctima directa se desplazaba en la motocicleta **YEG 84D**, fue impactado por el vehículo de placas **WMX 005**, marca: Chevrolet línea Tracker, color Blanco galaxia, modelo 2017. Vehículo conducido por el señor **JUAN JOSE MOLINA MARTINEZ** identificado con numero de cedula 1.003.428.269, vehículo de propiedad y afiliado a la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES MACO TOURS S.A.S** con numero de Nit: 900727355-5 y en acción de directa en contra de **ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A** con NIT.860009578- 6, quien expidió la póliza de Responsabilidad civil Extracontractual. Dicha acción estará encaminada a obtener la Declaración de la Responsabilidad Civil y la reparación de los perjuicios.

Mi apoderado está facultada expresamente para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir, reasumir este poder y en general todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para la defensa de mi interés.

Poderdante,

Piedad Vásquez

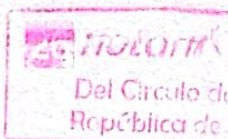
Abogada Especialista en Responsabilidad Civil y del Estado

Adriana Osorno Patiño
NANCY ADRIANA OSORNO PATIÑO
C.C N° 43.481.543
Email: adriosorno@hotmail.com

HUGO GERMAN OSORNO PATIÑO
C.C N° 71.172.423
Email: adriosorno@hotmail.com

Apoderado,

PIEDAD CECILIA VÁSQUEZ MARQUEZ
C.C 43.483.764
T.P 238.415 C.S.J
Email: piedadvasquez7@gmail.com



NOTARÍA 26 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN**RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Ante LELIA ABIOLA RIOS CIFUENTES, compareció:

OSORNO PATIÑO NANCY ADRIANA identificado con: C.C. 43481543

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PODER ESPECIAL A FAVOR DE LA ABOGADA PIEDAD CECILIA VÁSQUEZ MARQUEZ. TRÁMITE ANTE ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Medellín - Antioquia, 2025-03-10 11:54:46

x *Adriana Osorno Patiño*
FIRMA DEL COMPARECIENTE

tli32



LELIA ABIOLA RIOS CIFUENTES
NOTARIA 26 (E) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN



veintiseis
Medellín
Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.732.856**

OSORNO PATIÑO

APELLIDOS
JUAN CARLOS

NOMBRES

Juan Carlos Osorno Patiño
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-AGO-1972**

CISNEROS
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.81 **B+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

19-DIC-1990 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0109100-00206884-M-0071732856-20091230 0019483506A.1 33017358

RA

REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08049123



Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina	Registraduría	☒ Notaría	☐ Consulado	☐ Corregimiento	☐ Insp. de Policía	Código	B 1 C
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
REGISTRADURIA DE CISNEROS - COLOMBIA - ANTIOQUIA - CISNEROS.....							
Datos del inscrito							
Apellidos y nombres completos							
OSORNO PATINO JUAN CARLOS.....							
Documento de identificación (Clase y número)					Sexo (en letras)		
CC 71.732.856.....					MASCULINO.....		
Datos de la defunción							
Lugar de la defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA ANTIOQUIA SANTO DOMINGO							
Fecha de la defunción				Hora		Número de certificado de defunción	
Año	2	0	2	Mes	M	A	Y
Día	2	7	14:50.....		24059420578594.....		
Presunción de muerte							
Juzgado que profiere la sentencia				Fecha de la sentencia			
Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario			
Autorización Judicial ☐		Certificado Médico ☒					
Datos del denunciante							
Apellidos y nombres completos							
ARANGO MARTINEZ JUAN CARLOS.....							
Documento de identificación (Clase y número)					Firma		
CC 8.014.621.....					8.014.621		
Primer testigo							
Apellidos y nombres completos							
Documento de identificación (Clase y número)					Firma		
Segundo testigo							
Apellidos y nombres completos							
Documento de identificación (Clase y número)					Firma		
Fecha de inscripción				Nombre y firma del funcionario que autoriza			
Año	2	0	2	Mes	M	A	Y
Día	3	0	JAIME ANDRES AGUIRRE CASTRILLON.				
ESPACIO PARA NOTAS							
30 MAY 2024 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO DEFUNCION.....							

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

30 MAY 2024





La salud
es de todos

Minsalud

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL



NÚMERO DEL CERTIFICADO DE LA DEFUNCIÓN

24059420578594

La información consignada en este certificado se encuentra protegida por el derecho fundamental de Habeas Data de la Constitución Política Nacional y amparada en la Ley 1581 de 2012. Por lo tanto su uso debe hacerse en cumplimiento de la garantía de dicho derecho y para los fines estrictamente autorizados.

I. INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DE LA DEFUNCIÓN

Departamento

ANTIOQUIA

Municipio

SANTO DOMINGO

ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN

Área

Rural Disperso

Centro Poblado: (Inspección, corregimiento o caserío)

TIPO DE DEFUNCIÓN

No fetal

FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN

2024-05-27

HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN

14:50:00

SEXO DEL FALLECIDO

Masculino

IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO

Tipo de documento

Cédula de ciudadanía

Número de documento

71732856

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)

Primer apellido

OSORNO

Segundo apellido

PATÍÑO

Primer nombre

JUAN

Segundo nombre

CARLOS

PROBABLE MANERA DE MUERTE

No natural

DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLOS O RASGOS FÍSICOS, EL FALLECIDO ERA O SE RECONOCIA COMO

Pertenencia étnica

Ninguno de los anteriores

¿A cuál pueblo indígena pertenece?

II. DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADOR

Tipo de documento

Cédula de ciudadanía

Número de documento

1140828830

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL CERTIFICADOR

Primer apellido

GRAU

Segundo apellido

AYOLA

Primer nombre

YORDYN

Segundo nombre

XAVIER

PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

Médico

REGISTRO PROFESIONAL

70320/2015

LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO

Departamento

ANTIOQUIA

Municipio

SANTO DOMINGO

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO

Año - Mes - Día

2024-05-28

FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

Yordyn Grau
CC: 1140828830

REGISTRO UNICO DE AFILIADOS - Nacimientos y Defunciones
Fecha de impresión: 2024-05-28 13:50

Código verificación: C137-B821-D421-661C



La salud
es de todos

Ministerio de Salud

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL



NÚMERO DEL CERTIFICADO DE LA DEFUNCIÓN

24059420578594

La información consignada en este certificado, se encuentra protegida por el derecho fundamental de Habeas Data de la Constitución Política Nacional y amparada en la Ley 1581 de 2012. Por lo tanto su uso debe hacerse en cumplimiento de la garantía de dicho derecho y para los fines estrictamente autorizados.

I. INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DE LA DEFUNCIÓN							
Departamento		Municipio					
ANTIOQUIA		SANTO DOMINGO					
ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN							
Área		Centro Poblado (Inspección, corregimiento o caserio)					
Rural Disperso							
TIPO DE DEFUNCIÓN		FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN		HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN			
No fetal		2024-05-27		14:50:00			
SEXO DEL FALLECIDO		IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO		Número de documento			
Masculino		Tipo de documento		71732856			
Cédula de ciudadanía							
APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)							
Primer apellido		Segundo apellido		Primer nombre		Segundo nombre	
OSORNO		PATIÑO		JUAN		CARLOS	
PROBABLE MANERA DE MUERTE		DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLOS O RASGOS FÍSICOS, EL FALLECIDO ERA O SE RECONOCIA COMO				¿A cuál pueblo indígena pertenece?	
No natural		Pertenencia étnica				Ninguno de los anteriores	

II. DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADOR		Número de documento					
Tipo de documento		1140828830					
Cédula de ciudadanía							
APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL CERTIFICADOR		Primer nombre		Segundo nombre			
Primer apellido		Segundo apellido					
GRAU		AYOLA		YORDYN		XAVIER	
PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN		REGISTRO PROFESIONAL					
Médico		70320/2015					
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO		Municipio					
Departamento		SANTO DOMINGO					
ANTIOQUIA							
FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO		FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN					
Año - Mes - Día		Yordyn Grau					
2024-05-28		cc: 1140828830					

REGISTRO UNICO DE AFILIADOS - Nacimientos y Defunciones

Fecha de impresión: 2024-05-28 13:50

Código verificación: C137-B821-D421-661C

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.045.413**
ECHEVERRY MONROY

APELLIDOS
MONICA ALEJANDRA

NOMBRES

Monica Alejandra E. M.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-NOV-1974**
CISNEROS
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-NOV-1992 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0109100-00206552-F-0052045413-20091228 0019394636A 1 33017490

SECRETARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

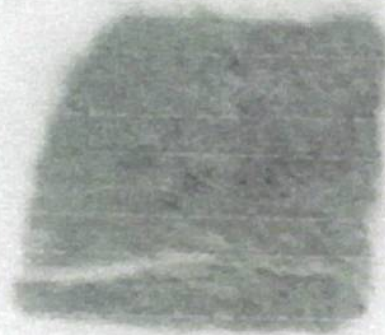
NUMERO 1.017.245.516
OSORNO ECHEVERRY

APELLIDOS
MARIA ALEJANDRA

NOMBRES

Maria Osorno

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 04-MAR-1997
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

ESTATURA

AB+

GRUPO SANG

F

SEXO

16-MAR-2015 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANGEL VARGAS TORRES



P-0100100-00684856-F-1017245516-20150408

0043714630A 1

43999288

NOTARIA TRECE (13) DE MEDELLIN
ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL DEL FOLIO DEL
REGISTRO CIVIL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO
DE ESTA NOTARIA, VALIDO PARA TODOS LOS
EFECTOS CIVILES. (ARTICULO 1 DECRETO 278 DE 1972).

10 FEB 2025

TERESA AGUILAR RODRIGUEZ
NOTARIA TRECE (13)
DEL CIRCULO DE MEDELLIN



VALIDO PARA
MATRIMONIO

MESES O DIAS DE ENERO 01 FEBRERO 02 MARZO 03 ABRIL 04
MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08
SEPT 09 OCTUBRE 10 NOV 11 DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
970304	11459

HINCAPIE

24847298

3 Clase (Notaria, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)	4 Municipio y Departamento	5 Código
NOTARIA TRECE	MEDELLIN- ANTIOQUIA	7503

SECCION GENERAL

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
OSORNO	ECHVERRY	MARIA ALEJANDRA
9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO	FECHA DE NACIMIENTO	10 Día 11 Mes 12 Año
FEMENINO	04 MARZO	1.997
13 País	14 Departamento	15 Municipio
COLOMBIA	ANTIOQUIA	MEDELLIN

SECCION ESPECIFICA

16 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	17 Hora	
CLINICA LEON XIII	7:55 AM	
18 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	19 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	20 No. licencia
COMPROBANTE DE NACIMIENTO	FIRMA ILEGIBLE	3361
21 Apellidos (de soltera)	22 Nombres	23 Edad al momento del parto
ECHVERRY MONROY	MONICA ALEJANDRA	22
24 Identificación (clase y número)	25 Nacionalidad	26 Profesión u oficio
C.C. 52.045.413 SANTAFE DE B.	COLOMBIANA	HOGAR
27 Apellidos	28 Nombres	29 Edad al momento del nacimiento
OSORNO PATINO	JUAN CARLOS	24
30 Identificación (clase y número)	31 Nacionalidad	32 Profesión u oficio
C.C. 71.732.856 MED.	COLOMBIANA	COMERCIANTE

33 Identificación (clase y número)	34 Firma (autógrafa)
C.C. 71.732.856 MED.	JUAN CARLOS OSORNO PATINO
35 Dirección postal	36 Nombre:
CL 23 # 57A-34 tel 2737753	37 Firma (autógrafa)
37 Identificación (clase y número)	38 Nombre:
	39 Firma (autógrafa)
39 Domicilio (Municipio)	40 Nombre:
	41 Firma (autógrafa)
41 Identificación (clase y número)	42 Nombre:
	43 Firma (autógrafa)
43 Domicilio (Municipio)	44 Nombre:
	45 Firma (autógrafa)
FECHA DE REGISTRO (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	46 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro
45 Día 46 Mes 47 Año	48 Forma DANE IP10 - 0 VI/77
21 MARZO 1.997	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

(59) Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial en cuya constancia firmo. A los **21** días del mes de **MARZO** de **1.997**

Juan Carlos Osorno Patiño

Firma del Padre

Nro. Documento de Identidad

JUAN CARLOS OSORNO PATIÑO

Nombre Completo del Padre

CL 23 # 57A .34

Dirección Residencia

RICARDO RUIZ QUESADA

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Monica Alejandra Echeverry

Firma de la Madre

Nro. Documento de Identidad

MONICA ALEJANDRA ECHEVERRY

Nombre Completo de la Madre

CL 23 # 57A-34

Dirección Residencia

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

SE ASENTÓ AL LIBRO DE VARIOS nro . 46 folio 92

NOTARIA TRECE (13) DE MEDELLÍN
ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL DEL FOLIO DEL
REGISTRO CIVIL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO
DE ESTA NOTARÍA, VALIDO PARA TODOS LOS
EFECTOS CIVILES. (ARTICULO 1 DECRETO 278 DE 1972).

10 FEB 2025

TERESA AGUILAR RODRÍGUEZ
NOTARÍA TRECE (13)
DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

**VALIDO PARA
MATRIMONIO**



CODIGOS DE LOS MESES

REPUBLICA DE
REGISTRO CIVIL

2484

OFICINA DE REGISTRO CIVIL

(6) Primer

SCRITO

(9) ESCR

SEXO

REPUBLICA DE COL
REGISTRO CIVIL CC

2484

(3) Clase (N Civil, Ins

(6) Primer a

OSD

(45) Día (46)

2

(30) Identif

(33) Identif

(35) Direcci

(37) Identif

(39) Domic

(41) Identif

(43) Domici

(45) Día 21

ORIGINAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.035.392.448**

OSORNO ECHEVERRY

APELLIDOS

JUAN PABLO

NOMBRES

Juan Pablo O

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-ENE-2000**

CISNEROS
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

AB+

G.S. RH

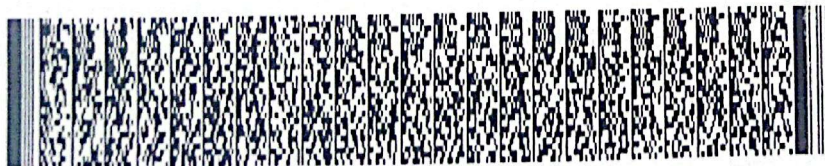
M

SEXO

04-ENE-2018 CISNEROS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-0109100-00970332-M-1035392448-20180118

0059169266G 1

49394843

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 00010208246

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

29391127

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría	☒	Notaría	☐	Número	☐	Consulado	☐
Corregimiento	☐	Inspección de Policía	☐	Código	0	2	0
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - ANTIOQUIA - CISNEROS							

Datos del inscrito			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
OSORNO		ECHEVERRY	
Nombre(s)			
JUAN PABLO			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo
Año	2 0 0 0	Mes	E N E
Día	0 2	MASCULINO	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)			
COLOMBIA - ANTIOQUIA - CISNEROS			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	A0514737

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
ECHEVERRY MONROY MONICA ALEJANDRA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 52.045.413	COLOMBIANA

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
OSORNO PATIÑO JUAN CARLOS	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 71.732.856	COLOMBIANA

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año	2 0 0 0
Mes	E N E
Día	2 0
	LUCELly RUIZ ECHEVERRY
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	LUCELly RUIZ ECHEVERRY
	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS	
ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA 12 JUN 2024 Adhesivo Copia Registro Civil 36932351-4	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

EL PRESENTE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO ES FOTOCOPIA AUTENTICA
DEL ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
REGISTRADURÍA MUNICIPAL.

Datos del inscrito	NUIP	Indicativo Serial
OSORNO ECHEVERRY JUAN PABLO	1.035.392.448	29391127

VALIDO SIN SELLO, ARTICULO 11 DECRETO 2150 DEL 05 DE DICIEMBRE
DE 1995, ARTICULO 20 DE LA LEY 962 DE 2005.

Nota: Válido para trámites civiles y legales.

SE EXPIDE EN LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE
CISNEROS ANTIOQUIA, A LOS **DOCE (12) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL**
AÑO 2024, A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA.

JAIME ANDRÉS AGUIRRE CASTRILLÓN
Registrador Municipal del Estado Civil de Cisneros Antioquia

ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43481543

OSORNO PATIÑO
APELLIDOS

NANCY ADRIANA
NOMBRES

Nancy Osorno
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-AGO-1969

BARBOSA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

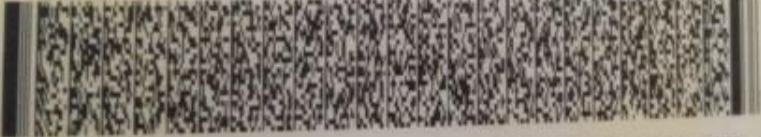
1.65 ESTATURA

B+ G.S. RH

F SEXO

09-DIC-1987 CISNEROS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-0100100-14080590-F-0043481543-20000715 0147900187A 01 081175264



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Licencia y Ocho

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10018064471

PLACA

YEG84D

MARCA

YAMAHA

LÍNEA

YW125X - BWS 125X

MODELO

2016

CAPACIDAD CC

125

COLOR

BLANCO GRIS

SERVICIO

PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO

MOTOCICLETA

TIPO CARROCERÍA

SIN CARROCERÍA GASOLINA

COMBUSTIBLE

CAPACIDAD Kg/PSI

2

NÚMERO DE MOTOR

ESM2E130278

REG

N

VIN

9FKKE2012G2130278

NÚMERO DE SERIE

REG

N

NÚMERO DE CHASIS

9FKKE2012G2130278

REG

N

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES

OSORNO ECHEVERRY MARIA ALEJANDRA

IDENTIFICACIÓN

C.C. 1017245516

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BUIDAJE

POTENCIA HP

9

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

802015000172403

VE

1

FECHA IMPORT.

02/09/2016

PUERTAS

0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

18/09/2016

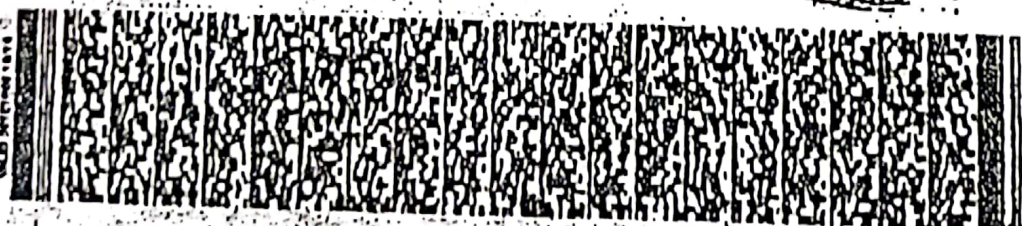
FECHA EXP. LIC. TTD

28/03/2019

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTYTTE MCPAL SABANETA



LT06002004509

Número único de Noticia Criminal

0 5 6 7 0 6 0 9 9 1 5 8 2 0 2 4 0 0 1 2 7

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 01 EMP y EF No.

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (E): 1, 2, ...)

En Santo Domingo siendo las 17:10 horas del día 27 del mes de Mayo del año Dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con la normatividad vigente que aplique, los suscritos servidores de Policía Judicial: Intendente Rober Andrés Vargas Baquero, bajo la coordinación de IT Juan Fernando Tabares Correa, identificados como aparece al pie de sus firmas, se trasladaron al lugar ubicado vía Barbosa Cisneros kilómetro 33+200, con el fin de efectuar Inspección Técnica a Cadáver SI ☒ NO ☐ y al Lugar de los Hechos SI ☒ NO ☐.

Fiscal/Autoridad asignada al caso:

1. INFORMACIÓN GENERAL

Lugar de los hechos: Urbana ☐ Rural ☒ Nombre o número de comuna / localidad:
 Barrio/vereda: Santa Gertrudis Otros: N/A
 Resguardo: Consejo Comunitario: Kumpania:
 Dirección y/o georreferenciación: vía Barbosa Cisneros kilómetro 33+200
 Fecha probable de los hechos: 27-05-2024
 Sitio probable de los hechos: Residencia ☐ Sitio de Recreación ☐ Vía Pública ☒ Sitio de trabajo ☐
 Vehículo ☐ Despoblado ☐ Desconocido ☐ Otro ☐ Cuál?:

LUGAR DE INSPECCIÓN A CADÁVER

Dirección y/o georreferenciación: vía Barbosa Cisneros kilómetro 33+200
 Vía Pública ☒ Recinto Cerrado ☐ Objeto Móvil ☐ Residencia ☐ Despoblado ☐ Sitio de recreación ☐
 Sitio de trabajo ☐ Campo abierto ☐ Vehículo ☐ desconocido ☐
 Otro ☐ Cuál?:

NOMBRE DE LA PERSONA FALLECIDA: Juan Carlos Osorno Patiño

Sexo: masculino

Edad: 51

Identificación: 71732856

Ocupación: Oficial de construcción

Profesión:

Escolaridad: Bachiller

Estado Civil: Unión libre

Lugar y fecha de nacimiento: Cisneros, Antioquia 27 de Agosto de 1972

Nombres de los padres: Ernesto Osorno- Gilma Patino

Dirección y teléfono: calle 18 -11

Correo electrónico: i.zugo@gmail.com

Se recuperó documento de identificación de la persona fallecida dentro de la diligencia?

SI

☒

NO

☐

C.C. x TI. PP. CE. DE. RC. Otros.

Número: 71.732.856

Cómo se obtuvo?: La aportó un hermano

Se anexa copia del documento de identificación al INMLCF?

SI

☒

NO

☐

En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Identidad de Género

Mujer cisgénero ☒Hombre cisgénero ☐Mujer transgénero ☐

Hombre transgénero

Intersexual ☐

Pertenencia étnica

Indígena ☐Negro/a ☐Afrocolombiano ☐Raizal ☐Palanquero/a ☐ROM ☐

Pueblo Indígena (si se sabe):

Ningún grupo étnico:

*Cisgénero se refiere a las personas que se identifican con el sexo que les fue asignado al nacer.

Versión: 04

Fecha de Aprobación: 2022-07-26 - CNPJ

Fecha de Publicación: 2022-08-19

Número único de Noticia Criminal									
0	5	6	7	0	6	0	9	9	1
5	8	2	0	2	4	0	0	1	2
7									

01 EMP y EF No.

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 01 EMP y EF No.

Este item se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej: 1, 2, ...)

*Transgénero se refiere a las personas que no se identifican con el sexo asignado al nacer y hacen tránsito hacia el sexo opuesto

*Intersexual: persona que posee características biológicas tanto masculinas como femeninas

*Comunidad: conjunto de patrigrupos familiares pertenecientes a un mismo linaje Rom, o linajes diferentes, que comparten espacios para vivir cerca o para binerar de manera conjunta

*Consejo Comunitario: Territorios colectivos de comunidades negras y/o afrodescendientes

Condición de discapacidad

Física ☐ Visual ☐ Auditiva/del lenguaje ☐ Sordoceguera ☐ Cognitiva ☐ Mental/Psicosocial ☐ Múltiple ☐ Ninguna ☒

Especifique (si es posible): Otra:

Hubo otros cadáveres: SI ☐ NO ☒ Cuántos?:

Relación de otras actas de Inspección a cadáver:

Nombres y apellidos: Identificación:

Hubo heridos en el mismo hecho: SI ☐ NO ☒ Cuántos?:

Nombres y apellidos: Identificación:

Lugar donde se encuentra:

En el evento de existir más lesionados se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Indiculado: SI ☒ NO ☐ Capturado: SI ☐ NO ☒

Nombres y apellidos: Juan Jose Molina Martinez Edad: 21

Sexo: M ☒ F ☐ T ☐ NB¹ ☐

Relación con la víctima: Familiar ☐ Conocido ☐ Desconocido ☒ Sin Información ☐

En el evento de existir más indicados se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Se recibe protegido el lugar de los hechos: SI ☒ NO ☐ Fecha: 27-05-2024 Hora: 16:50

Actuación Primer Responsable: SI ☒ NO ☐ No. folios: Responsable: Lusiana Briceño

Datos de contacto del Primer Responsable: 3116490237

Se recibe EMP y EF del Primer Responsable: SI ☐ NO ☒ Cuántos?:

Nombre de quien suscribe el informe ejecutivo: Intendente Juan Fernando Tabares Correa.

Correo electrónico: Fernando.tabares1099@correo.policia.gov.co teléfono:3195294742

2. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS INCLUYENDO, LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS (Recuerde incluir la línea de tiempo, el método de búsqueda y las condiciones medioambientales)

SIENDO LAS 15:25 HORAS DEL DÍA 27/05/2024 INFORMA EL SEÑOR INTENDENTE ROBER VARGAS QUE MEDIANTE INFORMACION SUMISTRADA POR PARTE DEL SEÑOR INTENDENTE JEFE JAIME HERNANDEZ JEFE DEL CUADRANTE VIAL 8 CISNEROS DE LA SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ANTIOQUIA, SOBRE LA

¹ Persona de identidad no binaria, es decir, no se adscribe como hombre o mujer.

Versión: 04

Fecha de Aprobación: 2022-07-26 – CNPJ

Fecha de Publicación: 2022-08-19



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 01 EMP y EF No.

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNG (Ej. 1, 2, ...)

OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO EN EL KILOMETRO 33+200 RUTA 6205B VÍA BARBOSA – CISNEROS, DONDE FALLECE UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO QUIEN SE TRANSPORTABA EN UNA MOTOCICLETA SIN MAS DATOS SOBRE ESTE HECHO.

POR LO ANTERIOR, SE PREPARAN LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA ATENDER ACTOS URGENTES Y DE INMEDIATO SE PROCEDE AL DESPLAZAMIENTO HASTA EL SITIO INDICADO, DONDE LLEGAMOS SIENDO LAS 16:50, YA EN EL LUGAR SE OBSERVA QUE SE TRATA DE UNA VÍA PÚBLICA, RECTA ASCENDENTE, EN SENTIDO VIAL BARBOSA – CISNEROS, VÍA CON DOS CARRILES DE CIRCULACIÓN EN EL MISMO SENTIDO, COMO DEMARCACIÓN VIAL SE ENCUENTRA SOBRE LA CALZADA UNA LÍNEA SEGMENTADA BLANCA SEPARANDO LOS CARRILES, LÍNEA BORDE COLOR BLANCO EN EL LADO DERECHO, LÍNEA DE BORDE AMARILLA EN EL LADO IZQUIERDO, ESCENA ACORDONADA CON CONOS REFLECTIVOS, LA CUAL SE ENCONTRABA SECA AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN, QUE CUENTA CON LA PRESENCIA DE PERSONAL DE LA CONCESIÓN VÍAS DEL NUS, PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN AL LADO IZQUIERDO DE LA CALZADA, PERSONAL DEL GRUPO GUTAT 08 DEANT, Y EL SEÑOR SUBINTENDENTE NEIDER ZARATE INTEGRANTE DEL CUADRANTE GUTAT 08 DEANT, QUIEN RECIBE LA ESCENA AL PRIMER RESPONSABLE EN FORMATO FPJ-04 SIENDO ESTE DILIGENCIADO POR LA SEÑORA LUISIANA BRICEÑO FUNCIONARIA DE LA CONSECCION VIAL VINUS DE CEDULA 1964083, SE DA INICIO CON LA PRESENTE DILIGENCIA: UNA VEZ SE REALIZA EL INGRESO A LA ESCENA, DONDE SE OBSERVA SOBRE EL COSTADO IZQUIERDO DE LA VÍA UN CUERPO SIN VIDA CUBIERTO CON UNA SABANA HOSPITALARIA, METROS MAS ADELANTE EN EL MISMO CARRIL UNA CAMIONETA BLANCA MAS ADELANTE SOBRE LA MISMA CALZADA, TENIENDO PRESENTE EL SENTIDO VIAL BARBOSA- CISNEROS.

UNA VEZ SE INICIA INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER OBSERVANDO QUE CORRESPONDE A UN LUGAR ABIERTO, VÍA BARBOSA – CISNEROS, KILOMETRO 33+200 RUTA 6205B, SE HALLAN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA ASÍ:

EVIDENCIA No 1: CORRESPONDE A UNA HUELLA DE ARRASTRE METALICO CON UNA LONGITUD DE 62,20 METROS, SOBRE EL CARRIL IZQUIERDO DE LA CALZADA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE BARBOSA CON EL MUNICIPIO DE CISNEROS.

EVIDENCIA No 2: CUERPO SIN VIDA DE UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO, QUIEN VISTE CAMISETA DE COLOR AZUL, JEAN COLOR AZUL, TENNIS COLOR BEIGE, QUIEN EN VIDA RESPONDÍA AL NOMBRE DE JUAN CARLOS OSORNO PATIÑO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 71.732.856 DE MEDELLIN- ANTIOQUIA, QUIEN SE ENCUENTRA SOBRE LA CALZADA IZQUIERDA, CON MEDIO CUERPO ENTRE SOBRE LA LINEA AMARILLA QUE DEL CARRIL IZQUIERDO.

EVIDENCIA No 3: CORRESPONDE A UN VEHICULO TIPO CAMIONETA, DE MARCA CHEVROLET LINEA TRACKER, COLOR BLANCO GALAXIA, DE PLACAS WMX005, NUMERO DE MOTOR CHL101836, NUMERO DE CHASIS 3GNCJ8EE4HL101836, MODELO 2017, DE PROPIEDAD DE TRANSPORTES ESPECIALES MACO TOURS DE NIT 900727355, EL CUAL PRESENTA DAÑOS EN LA PARTE FRONTAL IZQUIERDA, ANGULO DELANTERO IZQUIERDO, COSTADO DELANTERO IZQUIERDO, EL CUAL QUEDA INMOVILIZADO EN EL PARQUEADERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BARBOSA-ANTIOQUIA.

EVIDENCIA No 4: CORRESPONDE A UN VEHICULO TIPO MOTOCICLETA DE MARCA YAMAHA, LINEA YW125X- BWS 125 X, COLOR BLANCO GALAXIA, DE PLACAS YEG84D, NUMERO DE MOTOR E3M2E130278, NUMERO DE CHASIS 9FKKE2012G2130278, MODELO 2016, DE PROPIEDAD DE MARIA ALEJANDRA OSORNO ECHEVERRY DE CEDULA 1017245516, LA CUAL PRESENTA DAÑOS EN TODA SU ESTRUCTURA. LA CUAL QUEDA INMOVILIZADA EN EL PARQUEADERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BARBOSA-ANTIOQUIA.



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 01 EMP y EF No.

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej: 1, 2, ...)

INFORMACIÓN OBTENIDA SOBRE LOS HECHOS: EL CARRIL DERECHO SE ENCONTRABA CERRADO POR TRABAJOS EN LA VIA, LO QUE INDICA QUE SE ENCONTRABA REDUCIDA A UN CARRIL, EN LA RUTA BARBOSA - CISNEROS LO QUE INDICA QUE TOCABA TRANSITAR CON MAS CUIDADO SOBRE LA MISMA.

LA FIJACIÓN FOTOGRÁFICA DEL LUGAR JUNTO CON LA IDENTIFICACIÓN DE LAS EVIDENCIAS HALLADAS FUE REALIZADA POR EL SEÑOR INTENDENTE ROBER VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1 030.534.639 DE BOGOTÁ

SIENDO LAS 17:45 HORAS SE DA POR TERMINADA LA DILIGENCIA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, RECOLECTANDO EL CADÁVER, EMBALANDO Y ROTULANDO DEBIDAMENTE E INICIANDO LA CADENA DE CUSTODIA DEL MISMO PARA SER ENTREGADO A LA MORGUE DEL HOSPITAL DE CISNEROS SAN ANTONIO DE CISNEROS DE ESTE MUNICIPIO, JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

POR ÚLTIMO, NOS TRASLADAMOS A LAS INSTALACIONES DEL CUADRANTE VIAL 8 UBICADAS EN ESTE MUNICIPIO, CON EL FIN DE TERMINAR LAS DILIGENCIAS DEL CASO Y DEJAR A DISPOSICIÓN DE LA FISCALIA SECCIONAL DE SAN ROQUE

OBSERVACIÓN: SE DEJA CONSTANCIA QUE SE TOMO UN VIDEO DEL LUGAR DE LOS HECHOS, EL CUAL QUEDARA EN EL BANCO DE IMÁGENES DE LA UBIC DITRA DEANT

UNA VEZ INSPECCIONADO LOS VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN EL HECHO, SE OBSERVA QUE EL ACCIDENTE TIPO CHOQUE SE PRESENTO CUANDO LA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, LÍNEA TRACKER, COLOR BLANCO GALAXIA, DE PLACAS WMX005 IMPACTA LA PARTE POSTERIOR DE LA MOTOCICLETA MARCA YAMAHA, LÍNEA YW125X- BWS 125 X, COLOR BLANCO GALAXIA, DE PLACAS YEG84D,

LO ANTERIOR SE DETERMINO PORQUE EN EL BÓMPER DE LA CAMIONETA PARTE ANTERIOR TERCIO IZQUIERDO SE HALLARON DAÑOS Y PINTURA DE COLOR AMARILLO (VER ÁLBUM) Y LA MOTOCICLETA FUE HALLADO CON LA PLACA (AMARILLA) TOTALMENTE ABOLLADA.

Amplie el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada insertando las filas necesarias, o anexe cuantos folios requiera relacionando el número de Noticia Criminal

3. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO

Posición: Natural ☒ Artificial ☐

Orientación cabeza: Norte ☒ Sur ☐ Este ☐ Oeste ☒ Noreste ☐ Sureste ☐ Noroeste ☐ Suroeste ☐ Cenit ☐ Nadir ☐

Orientación pies: Norte ☐ Sur ☒ Este ☒ Oeste ☐ Noreste ☐ Sureste ☐ Noroeste ☐ Suroeste ☐ Cenit ☐ Nadir ☐

Cuerpo decúbito: Dorsal ☐ Abdominal ☒ Lateral: Derecho ☐ Izquierdo ☐

Fetal ☐ Genupectoral ☐ Sedente ☐ Semisistente ☐

Suspendido: Totalmente ☐ Parcialmente ☐ Sumergido: Totalmente ☐ Parcialmente ☐

Otros:

Describa otros aspectos que observe respecto a la posición como: superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, entre otros.

Se halló sobre la calzada de sentido Barbosa Cisneros, carril izquierdo.

Número único de Noticia Criminal																					
Radicado Interno	Enseñamiento	Municipio	Entidad	Unidad Registral	Consecutivo																
	0	5	6	7	0	6	0	9	9	1	5	8	2	0	2	4	0	0	1	2	7

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 01 EMP y EF No.

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (E): 1, 2, ...)

Miembro Superior Izquierdo	Abducción ☒	Aducción ☐	Flexión ☒	Extensión ☐
	Mano: Abierta ☐	Cerrada ☐	Supinación ☒	Pronación ☐
	Otro ☐ Cuál?:			
Miembro Inferior Derecho	Abducción ☐	Aducción ☐	Flexión ☒	Extensión ☐
	Pie:	Conserva su eje ☒	Rotación Interna ☐	Rotación Externa ☐
	Otro ☐ Cuál?:			
Miembro Inferior Izquierdo	Abducción ☐	Aducción ☐	Flexión ☒	Extensión ☐
	Pie:	Conserva su eje ☒	Rotación Interna ☐	Rotación Externa ☐
	Otro ☐ Cuál?:			

Cadáver: Desnudo ☐ Semidesnudo ☐ Vestido ☒

Descripción de prendas:
 Detalle las prendas de vestir, color, talla y escriba las condiciones en que se encuentran: daños, manchas, adherencias, como residuos, fibras y otras características que puedan ser útiles para la investigación. En caso de ser absolutamente necesario retirar prendas con el fin de proteger EMP y EF, manipule lo menos posible y deje las constancias respectivas.

Tenis de color gris, jean de color azul, chaqueta de jean camlseta de color azul.

Descripción morfológica del cadáver:

Color de piel:	Blanca ☐ Negra ☐ Trigueña ☒ Albina ☐
Contextura:	Obesa ☐ Robusta ☐ Atlético ☐ Mediana ☒ Delgada ☐
Aspecto:	Cuidado ☐ Descuidado ☐
Observaciones:	

Señales particulares:

Signos de violencia:
 Describa las lesiones en su apariencia externa e indique la región corporal donde se encuentran.

Escoriaciones mano derecha, escoriaciones mano izquierda, herida abierta pomulo derecho.

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Inspección en entidad de salud:

Se recibe formato de inventario de pertenencias?	SI ☐ NO ☒	Cuántas?

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 01 EMP y EF No.

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: 1, 2, ...)

Nombres y Apellidos	Identificación	Institución	Contacto
Se reciben EMP y EF con el registro de Cadena de Custodia?			
SI ☐ NO ☐ ¿Cuántos EMP y EF?:			
Nombres y Apellidos de quien entrega el EMP	Identificación	Institución	Contacto

Pertenencias:

Descripción de joyas: no

Descripción de documentos: no tenía joyas

Descripción de títulos valores y/o dinero: no portaba

Otros: equipo de soldadura

Persona a quien se le entregan las pertenencias:

Nombres y Apellidos	Identificación	Parentesco	Contacto
Hugo German Osorno Patiño	71172423	hermano	3116870111

Cuando no se encuentre familiar en el lugar de los hechos o se trate de cadáver no identificado, las pertenencias serán enviadas al INMLCF, con fines de individualización y serán entregadas una vez el familiar se acerque a reclamar el cuerpo.

4. TANATOCRONODIAGNÓSTICO

Fenómenos cadavéricos

Tempranos	Flacidez ☒	Rigidez Parcial ☐	Rigidez Total ☐
	Livideces:	NO ☐ SI ☒	Fijas ☐ Desaparecen ☒ No valorables ☐
Tardíos	Cromático ☐	Enfisematoso ☐	Reducción Esquelética ☐
	Momificación ☐	Adipocira / Saponificación ☐	Corificación ☐
Otros:	Fauna cadavérica NO ☐ SI ☐	Huevos ☐ Larvas ☐ Pupas ☐ Adultos ☐	
	Antropofagia NO ☐ SI ☐		
Observaciones:			

Posible fecha y hora de muerte: 27-05-2024 Hora: 14:50

Cómo la determina?: versión testigo

Causa hipotética de la muerte: trauma en accidente

Manera hipotética de la muerte: accidente de tránsito

5. ACTIVIDAD EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

Dactilotecnia de campo:

Se realiza exploración lofoscópica dentro de la diligencia?	SI ☐	NO ☒
Anexa informe Investigador de campo?	SI ☐	NO ☒

Versión: 04

Fecha de Aprobación: 2022-07-26 – CNPJ

Fecha de Publicación: 2022-08-19



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 01 EMP y EF No.

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NIJNC (Ej. 1, 2, ...)

Se practicaron registros fotográficos para descarte?

SI ☐NO ☒

Nombres y Apellidos

Identificación

Dirección de residencia

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Fotografía / Videografía:

Se documenta el Lugar de los Hechos mediante fotografía?

SI ☒NO ☐

Se realiza documentación videográfica al lugar de los hechos?

SI ☒NO ☐

Anexa informe investigador de campo?

SI ☒NO ☐

Nombre del Servidor: Intendente Rober Andrés Vargas

Topografía:

Se documenta el Lugar de los Hechos?

Bosquejo ☒ Plano ☐Otro ☐ Cual? Informe policial de accidentes

Anexa informe investigador de campo?

SI ☐NO ☐

Nombre del Servidor: Subintendente Neydel Stever Zarate Castro

Se utilizaron Fuentes Alternas de Luz?

SI ☐NO ☒

Anexa informe investigador de campo?

SI ☐NO ☒

Nombre del Servidor:

Se realiza toma de muestra para prueba de residuos de disparo?

SI ☐NO ☒

Nombres y Apellidos del muestreado

Identificación

Kit número

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Nombres y Apellidos del servidor que toma la muestra

Identificación

Firma

Participaron otros peritos?:

SI ☐NO ☒

Nombres y Apellidos

Identificación

Especialidad

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA

Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a:

Nombres y Apellidos: Hugo German Osorno Patiño

Teléfono 3116870111

Correo electrónico: hugo.osorno@hotmail.com

Versión: 04

Fecha de Aprobación: 2022-07-26 - CNPJ

Fecha de Publicación: 2022-08-19

ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver 01 EMP y EF No.

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej: 1, 2, ...)

Ampliar el acta de derechos y deberes de las víctimas

7. DESTINO DE LOS EMP Y EF

Se envían los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física a:

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	SI ☒	NO ☐	Cuáles?: 01 cuerpo sin vida
Laboratorio Policía Judicial: Cuál?	SI ☐	NO ☐	Cuáles?:
Otro laboratorio: Cuál?	SI ☐	NO ☐	Cuáles?:
Almacén de evidencias:	SI ☐	NO ☐	Cuáles?:

En el ítem "cuáles" se relaciona el número del EMP. Ejemplo: 2, 6 Y 7.

Se solicita al INMLCF realizar al cadáver los siguientes exámenes:

Necropsia-plena identidad- alcoholemia.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada. / Los demás EMP y EF se solicitarán mediante el formato establecido para la solicitud de análisis

8. OBSERVACIONES

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

9. ANEXOS

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada

10. SERVIDORES DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Intendente Rober Andres Vargas Baquero		1030534639	ponal
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Investigador	3105381741	rober.vargas4639@correo.policia.gov.co	

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Intendente Juan Fernando Tabares Correa		8028433	ponal
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Investigador	3195294742		

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de servidores.

										Número único de Noticia Criminal																				
Radiado Interno										0	5	6	7	0	6	0	9	9	1	5	8	2	0	2	4	0	0	1	2	7
										Documento		Municipio		Edad		Unidad Ejecutora					Consecutivo									
										ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER - FPJ - 10 Este formato será diligenciado por Policía Judicial No. Consecutivo del cadáver <u>01</u> EMP y EF No. Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej. 1, 2, ...)																				

Fin del Acta

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-12
	CONSTANCIA	Versión: 01 Página 1 de 1

Departamento ANTIOQUIA Municipio SAN ROQUE Fecha 2024-06-05 Hora 15:27

1. Código único de la investigación:

05	670	60	99158	2024	00127
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

En la Unidad de Fiscalía 14 Seccional de San Roque, Antioquia, se tramita indagación por el delito de Homicidio culposo, bajo SPOA referenciado, occiso JUAN CARLOS OSORNO PATIÑO, se identificaba con la cédula de ciudadanía número 71.732.856, hechos ocurridos el veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), muerte en razón a accidente de tránsito ocurrido en el Km 33+200mtrs ruta 6205B vía Barbosa - Cisneros, zona rural del Municipio de Santo Domingo, Antioquia, quien se transportaba en una motocicleta marca Yamaha, línea YW125X – BWS-125X, color blanco galaxia de placas YEG84D. Según lo observado en el lugar de los hechos por el personal que realizó la diligencia de inspección técnica al cadáver, se estableció que el occiso estaba sobre la calzada izquierda con medio cuerpo sobre la línea amarilla del carril izquierdo, el siniestro vial fue consecuencia de una colisión del vehículo tipo camioneta marca Chevrolet línea tracker de placa WMX005, modelo 2017 de propiedad de transportes especiales maco tours de NIT 900727355, conducido por el señor Juan Jose Molina Martinez, cédula número 1.003.428.269 y el vehículo tipo motocicleta marca Yamaha, línea YW125X – BWS-125X, color blanco galaxia de placas YEG84D, modelo 2016 de propiedad de María Alejandra Osorno Echeverry, cédula 1.017.245.516, para el momento de los hechos el carril derecho se encontraba cerrado por trabajos en la vía lo que indica que se encontraba reducido a un carril en la ruta indicada.

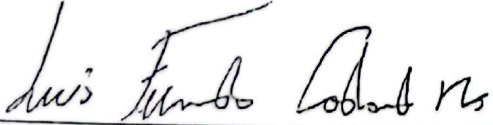
Se expide el cinco (5) de junio del año dos mil veinticuatro (2024) a petición de la señora Mónica Alejandra Echeverry Monroy, cédula 52.045.413 expedida en Bogotá, D.C, en calidad de compañera permanente del occiso Juan Carlos Osorno Patiño para fines de carácter personal y bancarios de las cuentas que poseía el señor aludido.

Se anexa Inspección técnica a cadáver de fecha 2024-05-27. Informe preliminar de necropsia de fecha 29 de mayo de 2024. Actuación primer respondiente. Licencia de tránsito N° 10018064471 de la motocicleta y licencia de tránsito N° 10022584564 de la camioneta ya caracterizados Informe policial de accidente de tránsito N° C-001588805.

Datos del servidor:

Nombres y apellidos		LUIS FERNANDO CADAVID RESTREPO	
Dirección:	CALLE 21 N° 06 – 19 sector la playa. Primer piso.		Oficina:
Departamento:	Antioquia	Municipio:	San roque
Teléfono:	5903108 EXT. 44815	Correo electrónico:	luis.cadavid@fiscalia.gov.co
Unidad	SECCIONAL.		No. de Fiscalía 14

Firma y cargo.


 Fiscal

Santo domingo, mayo 29 de 2024

Doctor

LUIS FERNANDO CADAVID RESTREPO

Fiscal Seccional 14

San Roque Antioquia

Asunto: Información preliminar de necropsia practicada al cuerpo sin vida de JUAN CARLOS OSORNO PATIÑO, con cédula de ciudadanía número 71.732.856

Fecha de Ingreso: 26/05/2024 09:00

Unidad Local: ANTIOQUIA

Ingresó como CNI: NO

Requiere identificar: SI

Tipo de cuerpo: COMPLETO

Estado del cuerpo: FRESCO

Tipo de Caso: NECROPSIA

Nombre Actual: OSORNO PATIÑO JUAN CARLOS

Nombre al Ingresar: OSORNO PATIÑO JUAN CARLOS

Sexo: M

Edad: 50 - 51 Años

Estatura: ND

Raza: MESTIZO

Peso: ND

Estado Recepción: CONCLUIDO

Estado Necropsia: EN PROCESO

Estado Identificación: EN PROCESO

Estado Entrega: EN PROCESO

Estado Caso: EN PROCESO

Observación: CADAVER EMBALADO Y ROTULADO

CONCLUSIÓN: Después de revisado y practicado la diligencia de necropsia del cuerpo recibido en funeraria La Inmaculada de Cisneros- Antioquia, embalado y rotulado, el día 28/05/2024 hora de inicio a las 9:35 hasta las 13:03 horas, identificado con el NUNC 056706099158202400127 - Radicado en SIRDEC : 2024010105690000005 quien en vida respondió al nombre de JUAN CARLOS OSORNO PATIÑO, cedula de ciudadanía 71.732.856 de Medellín, identificado fehacientemente con tarjeta decadaactilar por laboratorio de Iofoscopia de Medellín, se puede concluir lo siguiente:

- Causa básica de muerte: Shock neurogénico secundario a trauma craneoencefálico severo
- Manera de muerte: violenta – Accidente de tránsito

Siniestro ocurrido en la vía Barbosa – Cisneros kilometro 33 + 200 ruta 6205B, se emite el presente escrito por solicitud del fiscal seccional 14 Luis Fernando Cadavid Restrepo, Fiscalía de San Roque, Antioquia, el mismo mismo es un dictamen preliminar sobre la causa de la muerte, no es el documento final de dicho procedimiento de necropsia; cabe resaltar que por prontitud de la solicitud y no disponibilidad de tiempo por actividades laborales institucionales a la fecha y hora, no ha sido posible ingreso de los datos en su totalidad a la plataforma (SIRDEC) y por ende no se cuenta con preliminar para envío a las autoridades solicitantes, no se cuenta con resultados de laboratorio de las muestras tomadas al cuerpo el día 28 de mayo del 2024 a fin de descartar presencia de alcohol u otros tóxicos en el cuerpo al momento de la muerte.

Att:

YORDYN XAVIER GRAU AYOLA
MEDICO GENERAL
HOSPITAL SAN RAFAL
SANTO DOMINGO - ANTIOQUIA



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO No. C-001588805

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO		2. GRAVEDAD	
Inspección de Policía y Tránsito		CON FUERTES CON HERIDOS SOLO ENFERMOS	
3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS		3.1 LOCALIDAD O COMUNA	
Barbosa - Ceneros Km 2 Ruta 165 VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD		Santa Gertrudis	
4. FECHA Y HORA		5. CLASE DE ACCIDENTE	
27.05.2024 11:50 FECHA Y HORA DE OCURRENCIA 27.05.2024 16:30 FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO		CHOQUE 1 CAUSA OCUPANTE 2 TIEN VOLCANTEO 3 RINOS	
6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR		6.1. DISEÑO	
6.1. ÁREA 6.2. SECTOR 6.3. ZONA		6.1. DISEÑO 6.1.1. DISEÑO 6.1.2. DISEÑO 6.1.3. DISEÑO	
6.4. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS		6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA	
6.4.1. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS 6.4.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS 6.4.3. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS		6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA 6.5.1. CONDICIÓN CLIMÁTICA 6.5.2. CONDICIÓN CLIMÁTICA	
6.6. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS		6.7. VEHÍCULO	
6.6.1. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS 6.6.2. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS		6.7. VEHÍCULO 6.7.1. VEHÍCULO 6.7.2. VEHÍCULO	
6.8. DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO		6.9. DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO	
6.8.1. DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO 6.8.2. DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO		6.9. DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO 6.9.1. DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO	

1. DATOS DE LA VEHICULO

PLACA: **YEG84D** MARCA: **Yamaha** MODELO: **2016** COLOR: **Blanco** TON. PASAJEROS: **5** LICENCIA DE TRANSITO: **10018064471**

EMPRESA: **Sakamoto** ASESURADORA: **Barbosa** TARJETA DE REGISTRO: **10018064471**

REV. TEC. MEC. **SI** **NO** ASESURADORA: **Barbosa**

PUERTA SUAT: **SI** **NO** ASESURADORA: **Barbosa**

PUERTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: **SI** **NO** ASESURADORA: **Barbosa**

PUERTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: **SI** **NO** ASESURADORA: **Barbosa**

2. CLASE VEHICULO

CLASE VEHICULO: **OTRO** CLASE VEHICULO: **OTRO** CLASE VEHICULO: **OTRO**

3. DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

Daño en suspensión traseros
Chasis Motte Direccionales, Placa

4. VICTIMAS PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES

APellidos y Nombres: **Valerio Nolas** D.C.: **1047498141** IDENTIFICACION: **1047498141**

FECHA DE NACIMIENTO: **10/10/1981** SEXO: **M**

UBICACION: **Caracas** DIRECCION: **Calle principal**

5. TOTAL VICTIMAS: PEATON: **1** ACOMPAÑANTE: **1** PASAJERO: **1** CONDUCTOR: **1** TOTAL HERIDOS: **4** MUERTOS: **0**

6. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

DEL CONDUCTOR: **V-1** DEL VEHICULO DE LA VIA: **1** DEL PEATON DE LA VIA: **1**

7. TESTIGOS

APellidos y Nombres	D.C.	IDENTIFICACION	DIRECCION Y CIUDAD	TELÉFONO
APellidos y Nombres	D.C.	IDENTIFICACION	DIRECCION Y CIUDAD	TELÉFONO
APellidos y Nombres	D.C.	IDENTIFICACION	DIRECCION Y CIUDAD	TELÉFONO

8. OBSERVACIONES

9. ANEXOS

ANEXO 1: **Caracas** ANEXO 2: **Caracas** OTROS ANEXOS: **Caracas**

10. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

APellidos y Nombres: **Zamora Castro** D.C.: **1079469700** IDENTIFICACION: **1079469700**

11. CORRESPONSABILIDAD

CONDUCTOR: **SI** PASAJERO: **SI** ACOMPAÑANTE: **SI** PEATON: **SI**



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No.

0095888055-14

[illegible]

	CÓDIGO: E1FO04	
	VERSIÓN: 8	PÁGINA 1 DE 21
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 15/01/2025	
RESOLUCIÓN 213	FECHA: 08 de marzo de 2025	ESTADO: CONTROLADO

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE UNA DECISIÓN DE FONDO EN MATERIA CONTRAVENCIONAL DE TRÁNSITO”
El Inspector de Policía y Tránsito del Corregimiento de Porce del Municipio de Santo Domingo (Ant.), en uso de las facultades legales y en especial las que confiere el artículo 134 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002 o Código Nacional de Tránsito, y
CONSIDERANDO
1. Que el artículo primero de la Ley 769 de 2002 establece que <i>“En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público”</i>. 2. Que el artículo segundo de la citada disposición define accidente de tránsito como <i>“Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho”</i>. 3. Que el artículo 144 del CNT establece que <i>“En los casos en que no fuere posible la conciliación entre los conductores, el agente de tránsito que conozca el hecho levantará un informe descriptivo de sus pormenores, con copia inmediata a los conductores, quienes deberán suscribirlas, y si éstos se negaren a hacerlo bastará la firma de un testigo mayor de edad”</i>. 4. Que el artículo 146 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 17 de la Ley 2251 de 2002 establece: <i>“Se entenderán como conceptos técnicos que deben emitir las autoridades de tránsito, los informes de accidentes de tránsito donde se indicará la causa probable del accidente, sin que en dicho concepto se defina la responsabilidad en el choque, salvo en aquellos casos donde la autoridad de tránsito emite ordenes de comparendo por presunta infracción a la norma de tránsito y se impone la multa prevista al culminar el proceso contravencional y la violación de dicha norma es la causa probable del accidente de tránsito. Así mismo no podrá la autoridad de tránsito determinar la cuantía de los daños”</i>.



 Alcaldía de SANTO DOMINGO	CÓDIGO: E1FO04	
	VERSIÓN: 8	PÁGINA 2 DE 21
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 15/01/2025	
RESOLUCIÓN 213	FECHA: 08 de marzo de 2025	ESTADO: CONTROLADO

5. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-258 de 1996 argumento: “el tránsito automotriz está rodeado de riesgos. No en vano se ha establecido que la conducción de vehículos constituye una actividad de peligro. Así mismo, los accidentes de tránsito representan una causa importante de mortalidad y de daños en las sociedades modernas. Por consiguiente, el Estado tiene la obligación de regular la circulación por las carreteras, de manera tal que pueda garantizar, en la medida de lo posible, un tránsito libre de peligros, que no genere riesgos para la vida e integridad de las personas. Con este propósito se han expedido normas e instituido autoridades encargadas de su ejecución”.
6. Que el artículo 134 del Código Nacional de Tránsito Terrestre radica en cabeza de los organismos de tránsito y concretamente en los Inspectores, la competencia para conocer de las infracciones a las normas de tránsito que se causen en su jurisdicción. Adicionalmente, el Decreto Municipal 146 del 06 de diciembre de 2024 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDIA DE SANTO DOMINGO – ANTIOQUIA”* determinó las funciones de la Inspección de Tránsito, adscrita a la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, todo ello, dentro de la estructura organizacional de la Administración Municipal de Santo Domingo.
7. En adición a lo anterior, el artículo 3° de la ley 1383 de 2010 que modificó el artículo 2° de la ley 769 de 2002 definió quiénes son autoridades de tránsito, desprendiéndose que les corresponde a los Organismos de Tránsito como autoridades de supervisión, encargadas de la vigilancia, inspección y control del tránsito, las que de acuerdo con los principios de coordinación y de colaboración administrativa, son las calificadas para imponer las sanciones establecidas en el código. Por lo tanto y de acuerdo con dicha disposición, la Inspección de Policía y Tránsito, es la competente para conocer y decidir sobre el presente asunto y en concordancia con los artículos 130 y 131 de la misma ley, este Despacho asumió el trámite de la presente investigación contravencional.

HECHOS

Mediante Informe Policial de Accidentes de Tránsito elaborado el día 27 de mayo de 2024 a las 15:00 horas, el Agente de Policía de Tránsito y Transporte adscrito a la PONAL con placa No. 091612, Subintendente **NEIDER STEVEN ZARATE CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.024.469.700**, puso en conocimiento un accidente de tránsito ocurrido a la altura de la vereda “el Vainilla” del Corregimiento de Porce de este municipio, donde aparecen involucrados los señores **JUAN JOSÉ MOLINA MARTÍNEZ** (conductor 1) y **JUAN CARLOS OSORNO PATIÑO** (conductor 2), identificados con cédula de ciudadanía Nos. **1.003.428.269** y **71.732.856**, respectivamente, conductores de los vehículos con placas **WMX 005** y **YEG 84D**.



	CÓDIGO: E1FO04	
	VERSIÓN: 8	PÁGINA 3 DE 21
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 15/01/2025	
RESOLUCIÓN 213	FECHA: 08 de marzo de 2025	ESTADO: CONTROLADO

Los hechos suceden en una vía recta, con berma, con dos calzadas, cada una con dos carriles, asfaltada, estado de la vía bueno, seca, con iluminación artificial buena, señal vertical de sentido vial, línea de carril blanca segmentada, visibilidad normal.

SINOPSIS PROCESAL

Se fijó fecha para audiencia pública el día 20 de agosto de 2024 a las 14:00 horas, a la cual se presentaron el conductor 1 y su apoderado y el apoderado de los familiares victimas. Dicha audiencia se suspendió atendiendo a la solicitud de los dos apoderados de citar al agente que realizó el procedimiento para ratificación del Informe de Accidente de Tránsito que realizó.

Dicha audiencia publica de ratificación se realizó el día 17 de febrero de 2025 a las 10:00 horas, diligenció a la cual se presentaron nuevamente el conductor 1 con su apoderada y la apoderada de los familiares de las victimas.

Para tomar una decisión de fondo en el presente asunto se cuenta con el siguiente acervo probatorio:

- Croquis borrador elaborado por el Agente de Tránsito que inicialmente conoció del caso.
- Informe Policial de Accidente de Tránsito con sus anexos, incluida la citación para audiencia debidamente notificada a las partes.
- 12 fotografías digitales.
- Experticio técnico
- Versión de uno los conductores involucrados en audiencia.
- Versión del agente de tránsito del procedimiento.

VALORACIÓN DE LA PRUEBA

Como es sabido operador jurídico al momento de realizar la valoración de los elementos materiales de prueba, lo debe hacer desde la sana crítica, para de esta manera llegar a la certeza de la trasgresión a alguna norma de tránsito por parte de los implicados. En este sentido tiene que cumplir con el deber de probar la ocurrencia de los hechos, la tipificación de la conducta y la violación tacita a la normatividad de tránsito.





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: E1FO04

VERSIÓN: 8

PÁGINA 4 DE 21

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 15/01/2025

RESOLUCIÓN 213

FECHA: 08 de marzo de 2025

ESTADO: CONTROLADO

Para analizar el caso en concreto, se tomó como referencia el acervo probatorio antes mencionado, donde se observa en el Informe Policial de Accidente de Tránsito y croquis, el vehículo # 1 **JUAN JOSE MOLINA MARTINEZ** conductor del vehículo de placas: **WMX 005** afiliado a la empresa **TRANSPORTE ESPECIALES MACO TOURS**, el cual circulaba en dirección hacia Cisneros, se observa el impacto en su parte frontal y en la motocicleta de placas # 2 **JUAN CARLOS OSORNO PATIÑO** en la parte trasera.

El agente de tránsito **NEIDEL STEVER ZARATE CASTRO**, señalo la hipótesis # 121 NO MANTENER DISTANCIA DE SEGURIDAD, en su relato señalo que el conductor 1 **JUAN JOSE MOLINA MARTINEZ**, impacto por detrás la motocicleta.

Los daños en los vehículos respaldan claramente la hipótesis del accidente, y la versión del agente de tránsito, porque de haber sido como lo dijo el conductor del vehículo # 1 **JUAN JOSE MOLINA MARTINEZ**, los impactos no se hubieran producido como se observa en la motocicleta, en el carro, respaldado tal como quedó detallado en el IPAT y las fotografías. Para llegar a esta conclusión, el despacho tiene en cuenta los siguientes aspectos:

El señor **JUAN JOSE MOLINA MARTINEZ** se presenta a la audiencia y NO reconoce su responsabilidad en el accidente, lo cual es perfectamente válido debido a que es su derecho no auto incriminarse, pero para el despacho es claro que estaba circulando detrás de la motocicleta sin guardar la distancia reglamentaria, como evidentemente quedó plasmado en su posición final, mostrado en el croquis y las fotografías.

El agente de tránsito del procedimiento, bajo la gravedad de juramento, y que no existe ninguna evidencia de que existe falsedad, fue suficientemente claro al confirmar lo que plasmó en el IPAT, en donde da como causa probable la hipótesis 121 No guardar la Distancia reglamentaria, y que de acuerdo a lo anteriormente mencionado se adecúa a la conducta del señor **JUAN JOSE MOLINA MARTINEZ**, al igual que nunca tuvo ninguna objeción de parte de los conductores ni verbal ni por escrito en su versión manuscrita en el sitio de los hechos, teniendo plena credibilidad lo plasmado en el acto administrativo de trámite que es el IPAT con su croquis.

El despacho para tomar esta decisión también tiene en cuenta, lo plasmado en las fotografías y los vehículos de la posición final de los vehículos en la vía, en donde se observa que el impacto de la vehículo de placas: **WMX 005** en toda la parte delantera y de la motocicleta parte trasera, siendo coherente con una maniobra de no guardar la distancia reglamentaria.

Lo anterior de acuerdo a las evidencias presentadas como son el Ipat, las fotografías que evidencian el punto final de los vehículos en la vía y la vía misma, que son claros y libre de toda ilegalidad, debido a que fueron recaudados de acuerdo al rito legal y no fue probada su ilegalidad por ninguna de las partes, por lo tanto, son plenamente creíbles y son el insumo para la decisión tomada en el presente acto administrativo sancionatorio en contra del señor **JUAN**



 Alcaldía de SANTO DOMINGO	CÓDIGO: E1FO04	
	VERSIÓN: 8	PÁGINA 5 DE 21
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 15/01/2025	
RESOLUCIÓN 213	FECHA: 08 de marzo de 2025	ESTADO: CONTROLADO

JOSE MOLINA MARTINEZ, cc número **1.003.428.269**, actuación completamente reproachable e irresponsable de parte de este conductor que con su omisión del cumplimiento de las normas legales causa el accidente investigado en el presente proceso.

Y debido a la maniobra irresponsable e ilegal de parte del conductor **JUAN JOSE MOLINA MARTINEZ**, y que por ser esta maniobra irresponsable ocurre el accidente y causo no solo un daño material, sino la muerte del motociclista.

El conductor número 1 **JUAN JOSE MOLINA MARTINEZ** señala lo siguiente en su versión libre en audiencia publica del 20 de agosto de 2024:

*“Preguntado: estas de acuerdo con el informe de accidente
contestado: si señor*

*Preguntado: sírvase narrar al despacho en forma concreta como fue que ocurrió el accidente
Contestado: yo transitaba en la vía de Barbosa hacia puerto Berrio en el sector túnel de Cisneros por el carril izquierdo por que el carril derecho se encontraba cerrado, en cuestión de segundos una moto me adelanta por el lado izquierdo, me invade carril y desacelera, trato de esquivarla, pero como desacelero toco con la parte frontal lado izquierdo de la camioneta, frene e intente llamar a la policía.*

*Preguntado: a que velocidad se desplazaba
contestado: entre 76 a 80 km por hora.*

*preguntado: quien impacta a quien
Contestado: la moto impacta contra el lado izquierdo de la camioneta
preguntado: que distancia conservaba su vehículo con la distancia motocicleta
Contestado: la moto me invade y desacelera, como a dos metros intento esquivarla, pero desacelero muy rápido*

*Preguntado: realizate alguna maniobra para evitar la colisión .
Contestado: cuando intente coger hacia el lado derecho de la vía, pero estaba cerrado, paso demasiado rápido.*

*Preguntado: observaste señales de tránsito en el sector
Contestado: si una indicaba que el carril derecho estaba cerrado y eran los únicos conos que había.*

Preguntado: cuando tiempo transcurre desde el momento en que observas el vehículo tipo motocicleta hasta la colisión

*Contestado: el pasa por el lado izquierdo mío, eso no fue ni un minuto
Preguntado: que características tiene la vía en el lugar donde ocurrió el hecho*

Contestado: condiciones buenas, saliendo de semicurva, estábamos en pleno verano, buena visibilidad, soleado.

Preguntado: en la vía observo algún obstáculo que impidiera la conducción u obligara a frenar de forma brusca

Contestado: los conos del lado derecho sobre la via que marcaban el cierre al lado derecho.

Preguntado: cuanto tiempo llevas dedicado a la conducción

Contestado: cinco años

Preguntado: con que frecuencia transitas por el sector



 Alcaldía de SANTO DOMINGO	CÓDIGO: E1FO04	
	VERSIÓN: 8	PÁGINA 6 DE 21
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 15/01/2025	
RESOLUCIÓN 213	FECHA: 08 de marzo de 2025	ESTADO: CONTROLADO

Contestado: todos los días

Preguntado: tiene algo para agregar o corregir a la presente diligencia

Contestado: nada.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra al Doctor JORGE ALBERTO MONTOYA quien realiza las siguientes preguntas al señor Juan José Molina.

Preguntado: manifieste al despacho a que cree usted que se debe la causa de desaceleración del motociclista.

Contestado: creería que alguna falla en el momento que adelanta e invade carril o se aturdió.

Preguntado: considera que había suficiente espacio entre su vehículo y el separador para que la motocicleta lo adelantara

Contestado: no señor, se encontraba cerrado y pues yo transitaba un poquito hacia y pues en la mitad del carril para obviamente no llevarme los conos ni pues el pegarme con el separador. Desde mi punto de vista no había ningún espacio para que la moto intentara esa maniobra.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra al Doctor JORGE ARTURO MERCADO JIMENEZ quien realiza las siguientes preguntas al señor Juan José Molina.

Preguntado: indíqueme al despacho cual es su correo electrónico

Contestado: juanmolina439@gmail.com

Preguntado: para el 27 de mayo de 2024 usted conducía el vehículo de placas WMX005 afiliado a marco tour, indíqueme al despacho que vinculo tenía usted con la empresa propietaria del vehículo.

Contestado: era trabajador de ellos.

Preguntado: había un contrato laboral entre usted y marco tour.

contestado: si

Preguntado: cuando termino ese vinculo

Contestado: a mediados del mes pasado, el día 12

preguntado: indique porque termino el contrato

Contestado: yo renuncie por que recibí llamadas de familiares del señor del accidente, yo tome la decisión de irme lejos por temor y por mi familia

Preguntado: indica usted que el vehículo lo adelanta por el lado izquierdo de la vía, desacelera y por eso se produce el impacto, conforme a lo que usted afirma, como explica que sea el vehículo el que lo impacta a usted cuando los daños en su vehículo son en la parte delantera de acuerdo al informe de accidente de tránsito.

Contestado: cuando la moto pasa por el costado izquierdo e invade carril y desacelera cuando me va adelantar, yo voy andando normal y no me da tiempo de coger al lado derecho, no tuve tiempo, cuando desacelera se da con la parte izquierda frontal del vehículo.

Preguntado: indica usted que el lugar es una semicurva, pero en el croquis se relaciona una recta, en qué lugar se encuentra la semicurva que usted menciona

Contestado: yo dije que era saliendo, o sea, como cal, estaba como una distancia de la curva como unos 10 a 15 metros, más o menos saliendo de la de la semi curva.



	CÓDIGO: E1FO04	
	VERSIÓN: 8	PÁGINA 7 DE 21
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 15/01/2025	
RESOLUCIÓN 213	FECHA: 08 de marzo de 2025	ESTADO: CONTROLADO

reguntado: Más o menos si lo puede precisar a qué distancia del lugar del impacto o de la colisión estaba cerrado el carril derecho, Es decir, cuando usted va transitando desde qué distancia anterior al accidente, más o menos estaba cerrado el carril derecho de la vía Barbosa-Cisneros.

Contestado: como tal, no, no podría darte como tal una distancia, pero siguió, el carril ya estaba cerrado, más o menos como un kilómetro y medio que el carril se encontraba cerrado después del túnel de Cisneros.

Preguntado: cómo explica usted que sí iba entre 76 a 80 kilómetros por hora se haya presentado y hay una desaceleración de la motocicleta según su propio dicho, se haya presentado una huella de arrastre metálico de 61.80 metros eentre el punto posible de contacto y la posición final de su vehículo y de la motocicleta en el bosquejo topográfico.

Contestado: Era lo que la moto, como te digo yo, a lo que la moto me adelantó y me invade el carril, que la moto desacelera fue cuando yo frené. Si tú te diac de cuenta cuando está la huella de arrastre, a lo que la moto desacelera es donde ei señor impacta con el vehículo. Cuando yo freno la moto quedó por debajo del vehículo y pues se presentó esa huella de arrastre porque yo frene y como todo, como quedó por debajo del del vehículo, porque todo fue en cuestión de segundos, a lo que yo veo que la moto me pasa por el costado izquierdo, que cuando la moto desaceleró así de momento, incluso de la instancia del del carro a la moto no había ni siquiera 3 metros.

Preguntado: de acuerdo a su respuesta, usted arrastro con su carro hasta el punto donde queda la posición final de la moto

Contestado: no

Preguntado: si usted viene a 76 kilómetros por hora por que su vehículo tarda en frenar 61.80 metros de acuerdo a la huella de arrastre

Contestado: no se.

Preguntado: sabe en que parte de la motocicleta fue el impacto

Contestado: como tal no porque eso fue en un segundo, la moto invade y desacelera y no había ni tres metros de distancia, pero la parte de atrás diría yo.

Preguntado: la vía en la que se presenta el accidente es de cuantos carriles

Contestado: dos

Preguntado: estaba cerrado el carril derecho y habilitado el carril izquierdo, por que indica usted que la moto le invade carril cuando solo había un carril habilitado.

Contestado: de acuerdo a lo que conazco si solo hay un carril y me adelantan me estarían invadiendo el carril al no haber otro para adelantar.

preguntado: de acuerdo con esa ultima respuesta en vía pública porque carril adelanta

contestado: cuando los dos carriles están habilitados se hace por el lado izquierdo

preguntado: puede describir los daños de su vehículo

contestado: parte frontal izquierda panerámico y no sé qué mas.

Preguntado: el vehículo ya fue entregado o continua a disposición de fiscalía

Contestado: ya fue entregado al geréntede la empresa.

Preguntado: observo si el motociclista llevaba casco

Contestado: si señor

Preguntado: el día de los hechos la policía levanto álbum fotográfico del accidente

Contestado: si

Preguntado: tiene fotografías del accidente



 Alcaldía de SANTO DOMINGO	CÓDIGO: E1FO04	
	VERSIÓN: 8	PÁGINA 8 DE 21
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 15/01/2025	
RESOLUCIÓN 213	FECHA: 08 de marzo de 2025	ESTADO: CONTROLADO

preguntado: como explica usted que el inicio de la huella de arrastre metálico se ubique en el centro del carril izquierdo y no en costado de acuerdo a sus indicaciones, corresponde esta huella a la que se plasma en el croquis y de la cual usted estuvo de acuerdo

Contestado: lo que genero la huella es que la moto quedo de lado al momento del choque y cuando la moto me adelanta, la moto quedo de costado.

Preguntado: indique al despacho para el día del accidente a qué hora inicio labores

Contestado: a eso de las 9 de la mañana

Preguntado: el accidente se presentó en la tarde

Contestado: si

cede

a so de :

Preguntado: donde inicio labores

Contestado: en marco tour en maceo – Antioquia”

El subintendente **NEIDER STEVEN ZARATE CASTRO** señala lo siguiente en audiencia publica de ratificación de IPAT del 17 de febrero de 2025:

“PREGUNTADO: ¿Sírvasse manifestar quién le reportó el accidente?

CONTESTÓ: mediante llamada telefónica por parte de Vías del Nus.

PREGUNTADO: ¿sírvasse manifestar cuanto se demoró para llegar al lugar de los hechos?

CONTESTÓ: aproximadamente 20 minutos, es mas o menos lo calculado de lo que se gasta uno desde el lugar donde estábamos hasta el lugar de la escena del accidente.

PREGUNTADO: ¿Sírvasse manifestar si cuando llegó al lugar de los hechos los vehículos habían sido movidos?

CONTESTÓ: no señor.

PREGUNTADO: Sírvasse manifestar si se ratifica en el informe policial de accidentes de transito No. C-001588805, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 27 de mayo de 2024 de la vía que conduce del Municipio de Barbosa a Cisneros, en la Ruta 2605B, sector “Santa Gertrudis” del Municipio de Santo Domingo.

CONTESTÓ: si señor, me ratifico.

PREGUNTADO: Sírvasse manifestar ¿por qué señaló allí la hipótesis 121?

CONTESTÓ: en el momento en que llegamos atender el accidente de tránsito se observan dos vehículos, una camioneta y una motocicleta. El estado en que encontramos los vehículos, las formas en su posición final, en el momento del procedimiento de acordonamiento del área, de la escena se analiza los detalles de los impactos, la forma en que se observan los vehículos y la huella de arrastre del vehículo No. 1 (camioneta) se analiza y se observa del por qué pongo como una posible causa de accidente de tránsito la hipótesis 121, esta es la del alcance donde no logra, digamos, reaccionar el conductor del vehículo para detener su vehículo.

PREGUNTADO: Sírvasse manifestar ¿en qué parte fue los impactos de los vehículos?





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: E1FO04

VERSIÓN: 8

PÁGINA 9 DE 21

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 15/01/2025

RESOLUCIÓN 213

FECHA: 08 de marzo de 2025

ESTADO: CONTROLADO

CONTESTÓ: Si la memoria no me falla, el impacto de los vehículos, en la camioneta está por el lado izquierdo cerca a la farola; y en la motocicleta, está el impacto en la placa vehicular, parte anterior de este vehículo.

PREGUNTADO: anteriormente me señalaba una huella de frenado, ¿cuánto media aproximadamente?

CONTESTÓ: media aproximadamente 60 mts, en huella no de frenado, sino de arrastre.

PREGUNTADO: Sírvase manifestar si hubo testigos de los hechos.

CONTESTÓ: No recuerdo, si no lo tengo en el informe, descarto testigos, si los hay por parte de policía judicial, sería algo diferente señor inspector.

PREGUNTADO: sírvase manifestar si los dos carriles estaba habilitados.

CONTESTÓ: No señor.

PREGUNTADO: sírvase manifestar las características de la vía por favor

CONTESTÓ: una vía doble calzada, sentido Cisneros – Medellín y sentido Barbosa – Cisneros, la cual está demarcada, señalizada por los diferentes tipos de señalización vial. Al igual se encontraba la vía seca, no había mancha de ninguna sustancia resbalosa, y estaba señalizada por unos conos que estaba restringiendo el paso al carril derecho señor inspector, con conos preventivos, ya que estaban haciendo mantenimientos.

PREGUNTADO: ¿Cuántos años de experiencia tiene?

CONTESTÓ: 19 años, 8 meses.

PREGUNTADO: ¿cuántos casos viales aproximadamente ha atendido?

CONTESTÓ: Sería imposible recordar cuantos.

Seguidamente el despacho le otorga la palabra al abogado (a) **LILIANA PATRICIA LEAL LUGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **43.620.856** de Medellín, con T.P. No. **102.092** del C.S.J. Resido en carrera 59 #67-44, Medellín, Correo: lilianalealabogados@gmail.com, Teléfono: 3103727710, en calidad de apoderada del vehículo No. 1:

PREGUNTADO: sírvase manifestar al despacho, si no lo sabe, le pongo de presente el croquis, si la huella que usted manifiesta de 60 mts de arrastre, ¿es continua o es discontinua? según lo que aparece aquí en el croquis, teniendo en cuenta que usted manifiesta que se trata de una línea de 60 mts

CONTESTÓ: si señora, como se logra observar se observa que es una huella de arrastre la cual está discontinua.

PREGUNTADO: le pongo de presente la huella de arrastre número 3, que se encuentra ubicada en la berma, ¿esa huella de arrastre es de la motocicleta o es una huella de frenado? Por favor sírvase aclarar.

CONTESTÓ: ninguna de las anteriores



	CÓDIGO: E1FO04	
	VERSIÓN: 8	PÁGINA 10 DE 21
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 15/01/2025	
RESOLUCIÓN 213	FECHA: 08 de marzo de 2025	ESTADO: CONTROLADO

PREGUNTADO: Esa huella que aparece, como huella número 3, ¿qué huella es entonces?

CONTESTÓ: Ese es el lago hemático.

PREGUNTADO: ¿qué es el lago hemático que usted dice que corresponde a la huella No. 3?

CONTESTÓ: Es una acumulación de sangres que forma de manera irregular o circular que se produce cuando la sangre gotea de un órgano.

PREGUNTADO: ¿Cuándo usted llegó al lugar, la víctima se encontraba en el lugar de los hechos?

CONTESTÓ: Si señora.

PREGUNTADO: cuando usted llegó al lugar de los hechos, ¿usted pudo verificar que el vehículo tipo camioneta tuviera en su interior o estuviera presente algún testigo?

CONTESTÓ: Había algunas personas ahí.

PREGUNTADO: ¿Usted sabe si alguna de las personas que estaban en el lugar correspondía a algunos de los pasajeros o pasajero del vehículo tipo camioneta?

CONTESTÓ: No recuerdo exactamente.

PREGUNTADO: ¿Indagó usted sobre la existencia de testigos en el lugar de los hechos?

CONTESTÓ: No recuerdo bien. Creo que venía una pasajera

PREGUNTADO: Yo quiero ponerle de presente unas fotografías que estuvieron en el lugar de los hechos, posterior al momento de los hechos donde se ubica el vehículo y el conductor. Le comparto una imagen del vehículo involucrado en el accidente, por favor sírvase indicar si ese es el lugar donde quedó el vehículo ubicado, si lo recuerda, después de los hechos

CONTESTÓ: Ese es el vehículo.

PREGUNTADO: Sírvase manifestar si usted dentro de la descripción del IPAT, o mejor, si está de acuerdo o si está conforme con que estos fueron los daños causados en el accidente.

CONTESTÓ: Se nota evidentemente el impacto del golpe donde inicia en la parte de abajo y va subiendo el impacto de la persona. Dicho vehículo presenta un choque en la parte lateral izquierda, cerca a la farola. Posterior a ello, el impacto en el parabrisas y quizás, tenga un daño en el retrovisor. (agrégalo posteriormente lo siguiente) Al momento que llegamos al mismo, recuerdo algo, en el informe IPAT puedo ver que hay un pasajero de nombre VALERIA VILLA, identificada como dice en el IPAT, es una de las que acompañaba al conductor de la camioneta, me le acerqué y le pregunté si notó o vió algo del accidente, ella me responde que ella estaba entredormida, que ella no logró ver bien, que estaba algo dormida, sintió fue el impacto, eso fue lo que ella me contestó en ese momento.



 Alcaldía de SANTO DOMINGO	CÓDIGO: E1FO04	
	VERSIÓN: 8	PÁGINA 11 DE 21
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 15/01/2025	
RESOLUCIÓN 213	FECHA: 08 de marzo de 2025	ESTADO: CONTROLADO

Seguidamente el despacho le otorga la palabra al abogado (a) **PIEDAD CECILIA VASQUEZ MARQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.483.764, con T.P. No. 238.415 del C.S.J. Correo: piedadvasquez7@gmail.com, en calidad de apoderada del vehículo No. 2:

PREGUNTADO: Con el animo de aclarar los puntos de impacto, en el IPAT para el vehículo No. 2 conducido por el señor JUAN CARLOS OSORNO, conductor de la motocicleta, ¿usted se ratifica en el punto de impacto que señaló para este vehículo? ¿Daño suspensión trasera, mofle, chasis y direccionales?

CONTESTÓ: Me ratifico.

PREGUNTADO: Usted cuando llegó al lugar del accidente ¿nos indicó que los vehículos no fueron movidos?

CONTESTÓ: Si señora.

PREGUNTADO: ¿usted observó algún vestigio o algún elemento que haya quedado de algún vehículo de los impactados?

CONTESTÓ: Si, varios.

PREGUNTADO: ¿en qué carril los observó o en qué lado de la vía?

CONTESTÓ: Los vestigios se logran ver en el momento que llegamos del lado izquierdo del mismo carril izquierdo, ósea el carril rápido.

PREGUNTADO: ¿El cuerpo de la victima fatal quedó sobre el borde de la línea amarilla?

CONTESTÓ: Lo que se puede observar en el álbum fotográfico, podemos ver en que parte quedó el cuerpo porque no puedo asegurar por el tiempo, pero se que quedó junto a la berma.

PREGUNTADO: Conforme a su experiencia, ¿usted cree que cual fue la causa determinante del accidente?

CONTESTÓ: Por mi experiencia y el tiempo en la institución de casi 20 años levantando estos informes de accidentes de tránsito, atendiendo estos procedimientos con heridos, con muertos, como lo dije desde un principio, desde que me presenté, me hicieron la pregunta de por qué la hipótesis, evidencio y evidencié en el momento de atender el accidente y de hacer el croquis, de observar los impactos de ambos vehículos, se logra observar, una posible hipótesis la 121, el cual dice que “no mantener la distancia de seguridad”, es lo mas principal aquí. Se determina esa hipótesis por la huella de arrastre o huella metálica de la motocicleta, los metros que se observan allí, la distancia donde impacta el vehículo y toda la huella de arrastre. También por los golpes, como tomo el vehículo al otro, el vehículo uno al dos que es la motocicleta. En el vehículo No. 1 logro ver como impacta la parte de atrás del vehículo No. 2 la motocicleta, ya que esta queda como una mancha, una especie de pintura amarilla y esta es la mara que deja la placa de la motocicleta”

La apoderada del conductor 1, la Doctora **LILIANA PATRICIA LEAL LUGO**, en sus alegatos de conclusión allegados a este despacho el día 21 de febrero de 2025, señaló lo siguiente:





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: E1FO04

VERSIÓN: 8

PÁGINA 12 DE 21

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 15/01/2025

RESOLUCIÓN 213

FECHA: 08 de marzo de 2025

ESTADO: CONTROLADO

“(...) El accidente ocurrió el día 27 de mayo del 2024 a las 2:45 de la tarde a próximamente aproximadamente a 2.8 km para llegar al municipio de Cisneros, mientras el señor JUAN JOSE MOLINA MARTINEZ conducía el vehículo identificado con placas WMX005, donde existían maleteros en la vía, quizás por obras o alguna intervención momentánea, la calzada se redujo al carril izquierdo, por lo que el señor Molina debía ceñirse al tránsito restringido a este sector, este hecho es importante para el caso concreto. Debido a unos maleteros en la vía, quizás por obras o alguna intervención momentánea, la calzada se redujo al carril izquierdo, por lo que el señor Molina debía ceñirse al tránsito restringido a este sector.

Existe declaración del conductor ante este despacho, y además declaración jurada del conductor JUAN JOSE MOLINA MARTINEZ, donde este manifiesta que se desplazaba por el carril izquierdo a velocidad normal, cuando en cuestión de segundos se le atraviesa la motocicleta de placas YGG84D de frente al lado izquierdos del carro generándose la colisión.

Ver declaración jurada ante notaria realizada por el conductor, misma versión dada a este despacho, sin que exista contracción alguna.

Téngase en cuenta que esta declaración es plenamente creíble, y se presume cierta y que además es completamente coincidente con los daños causados al vehiculó y que están ubicados como lo aclararemos a continuación de manera detallada en la parte lateral izquierda y delantera izquierda.

1.2. *Se trataba de una rápida, pero al momento de los hechos el conductor manifiesta que se desplazaba a norte, aproximadamente a 2.8 km para llegar al municipio de Cisneros, una motocicleta se adelantó de la nada, manifestaba que se es decir el conductor se desplazaba a la velocidad permitida para el tramo de vía por donde circulaba.*

1.3. *No existe versión del conductor de la motocicleta por que lamentablemente falleció, pero se cuenta con la versión del conductor, quien manifiesta que el motociclista le adelanta por la izquierda, sufre una leve desestabilización, se golpea con el bómper de la camioneta y es atropellado, versión que coincide con los elementos materiales probatorios.*

1.4. *Es importante anotar que el conductor de la motocicleta **NO TENIA LICENCIA DE CONDUCCIÓN**, es decir no estaba autorizado para conducir una motocicleta y esto hace más creíble la versión del conductor, de que este trato de alentar por la izquierda por que es muy probable que desconocería las normas de tránsito, y que no hubiese tenido precaución a realizar un adelantamiento a todas luces prohibido.*



 Alcaldía de SANTO DOMINGO	CÓDIGO: E1FO04	
	VERSIÓN: 8	PÁGINA 13 DE 21
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 15/01/2025	
RESOLUCIÓN 213	FECHA: 08 de marzo de 2025	ESTADO: CONTROLADO

1.5. Los daños del vehículo están ubicados en el lado izquierdo lateral y delantero y algunos de ellos están ubicados en el parabrisas. según fotografías aportadas, lo cual es coincidente con la declaración del conductor JUAN JOSE MOLINA MARTINEZ, repito, además contamos con el expertico técnico al vehículo automotor elaborado por EDWIN ANDRES GALLEGO Perito en Accidentes de tránsito, donde se concluye lo siguiente:

“Finalmente se puede concluir objetivamente que una vez inspeccionado el vehículo automotor motivo de estudio, se evidencia buen estado de los sistemas de dirección, de frenos y de suspensión en cada uno de sus componentes, se logra evidenciar buen estado de las puertas, Debido al impacto se evidencia hundimientos fuertes en capo, guardafangos izquierdo y para panorámico izquierdo; igualmente se puede evidenciar el panorámico fisurado, reventado, Hundimiento en costado, parales panorámicos izquierdo en mal estado derecho en buen estado.

OBSERVACIONES: El vehículo se encuentra en malas condiciones para transitar los elementos mecánicos de seguridad se encuentran comprometidos por ende el vehículo debe ser retirado en GRUA de los patios de la secretaria de tránsito de Barbosa.”

Pero queremos resaltar lo siguiente.

VER ESTA FOTOGRAFIA DE LOS DAÑOS DEL VEHICULO, donde claramente se observa como la placa fue arrancada desde el lado izquierdo, loque es consistente con la versión del conductor de que la motocicleta estaba tratando de ingresar al carril desde la berma izquierda, metiéndose de manera intempestiva.

1.6. Durante la etapa probatoria fue escuchado el agente o policía carreteras que elaboró el IPAT, quien no estuvo en el lugar de los hechos, y según su apreciación de la posible causa del accidente dijo que era la de no guardar distancia de seguridad, hipótesis 121, pero dicha apreciación es subjetiva.

la afirmación anterior totalmente subjetiva, contradice lo expuesto por el señor Juan Molina, el cual fue claro en relatar acerca de la maniobra peligrosa del conductor nro. 2. El señor Juan Carlos Osorno realiza un adelantamiento imprudente y temerario, por lo que el conductor nro. 1 no alcanza a realizar alguna maniobra para evitar ser colisionado; ya lo había explicado, el carril derecho no se podía utilizar en este tramo de vía.

Veamos que no existe huella de frenada y el conductor del vehículo y mi apoderado nunca pudo reaccionar, si no cuando vio que el conductor de la moto adelanto por la izquierda

1.7. No existen otras pruebas salvo las huellas dejadas en la calzada sobre las cuales es posible realizar las siguientes apreciaciones.

Ver recorte del croquis o informe de tránsito IPAT



 Alcaldía de SANTO DOMINGO	CÓDIGO: E1FO04	
	VERSIÓN: 8	PÁGINA 14 DE 21
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 15/01/2025	
RESOLUCIÓN 213	FECHA: 08 de marzo de 2025	ESTADO: CONTROLADO

Aquí podemos ver que las huellas que quedaron en el pavimento son de arrastre después de que se produce el impacto con la motocicleta, donde el conductor al no alcanzar a reaccionar, por la conducta imprudente del motociclista, arrastra la motocicleta en dos partes ver huella 1 y 7, nótese que si como relata el policía de carretas que realizo el IPAT se tratase de un golpe trasero, la motocicleta seria lanzada y en ningún caso arrastrada por la parte izquierda de la calzada.

Si bien existe un sin número de pruebas que pudiéramos hacer valer, este asunto debe ser mas ampliamente discutido en otro proceso como el penal o civil, y el inspector no debería tomar una decisión sin contar con elementos definitivos, que necesitan mayor discusión.

Por lo anterior, solicito muy respetuosamente al Despacho abstenerse como es debido de emitir fallo contravencional o declarar infractor de los artículo 55, 60 parágrafo 2, 61 y 94 del Código Nacional de Tránsito al señor Juan Carlos Osorno Patiño y exonerar de toda responsabilidad contravencional a mi representado, señor Juan José Molina Martínez, pues sin duda fue el conductor de la motocicleta quien de manera imprudente genero el accidente, tratando de adelantar por la izquierda de la vía específicamente por la berma y además no contaba con la experticia para manejar una motocicleta, exponiendo su propia vida”.

La apoderada de los familiares (victimas) del conductor 2, la Doctora **PIEDAD CECILIA VÁSQUEZ MARQUEZ**, en sus alegatos de conclusión allegados a este despacho el día 21 de febrero de 2025, señaló lo siguiente:

“PRIMERO: Teniendo en cuenta todas las pruebas obrantes en el proceso del Expediente N° 2024-270524-01, como lo es el informe policial de accidente de tránsito, croquis, fotos, hipótesis y posiciones finales de los vehículos, queda claro que la causa determinante y única del accidente, la aporta el señor JUAN JOSE MOLINA MARTINEZ identificado con numero de cedula 1.003.428.269, quien conducía el vehículo de placas: WMX 005, por las siguientes razones:

1.1 Se puede observar en el Informe Policial de Accidente de tránsito elaborado por el señor policía de carretera, NEIDEL STEVER ZARATE CASTRO identificado con número de cedula 1.024.469.700, quien señala el punto de impacto para el vehículo N° 1 de placas: WMX 005 en toda su parte frontal. Para el vehículo tipo motocicleta de placas: YEG 84D conducida por el señor JUAN CARLOS OSORNO PATIÑO en la parte trasera.

1.2 Así mismo el agente de tránsito señalo la hipótesis 121 para el vehículo tipo # 1 JUAN JOSE MOLINA MARTINEZ, 121 NO MANTENER DISTANCIA DE SEGURIDAD.

1.3 Conforme se observa en el IPAT, el croquis, puntos de impactos, fotografías, se puede determinar sin lugar a dudas que la causa determinante del accidente la aporato el conductor # 1 el señor JUAN JOSE MOLINA MARTINEZ.



 Alcaldía de SANTO DOMINGO	CÓDIGO: E1FO04	
	VERSIÓN: 8	PÁGINA 15 DE 21
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 15/01/2025	
RESOLUCIÓN 213	FECHA: 08 de marzo de 2025	ESTADO: CONTROLADO

1.4 Sumado a ello se observa en el croquis que en el lugar de la colisión, quedo registrada una huella arrastre 61.80, lo que permite determinar el exceso de velocidad del vehículo conducido por JUAN JOSE MOLINA MARTINEZ, con una velocidad aproximada entre 100 a 120 k/hora.

Artículo 108. Separación entre vehículos

La separación entre dos (2) vehículos que circulen uno tras de otro en el mismo carril de una calzada, será de acuerdo con la velocidad.

Para velocidades de hasta treinta (30) kilómetros por hora, diez (10) metros.

Para velocidades entre treinta (30) y sesenta (60) kilómetros por hora, veinte (20) metros.

Para velocidades entre sesenta (60) y ochenta (80) kilómetros por hora, veinticinco (25) metros.

Para velocidades de ochenta (80) kilómetros en adelante, treinta (30) metros o la que la autoridad competente indique.

ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

ARTÍCULO 61. VEHÍCULO EN MOVIMIENTO. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento.

ARTÍCULO 68. UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES. Los vehículos transitarán de la siguiente forma: Vía de sentido único de tránsito. En aquellas vías con velocidad reglamentada para sus carriles, los vehículos utilizarán el carril de acuerdo con su velocidad de marcha. En aquellas vías donde los carriles no tengan reglamentada su velocidad, los vehículos transitarán por el carril derecho y los demás carriles se emplearán para maniobras de adelantamiento. Vías de doble sentido de tránsito. De dos (2) carriles: Por el carril de su derecha y utilizar con precaución el carril de su izquierda para maniobras de adelantamiento y respetar siempre la señalización respectiva. De tres (3) carriles: Los vehículos deberán transitar por los carriles extremos que queden a su derecha; el carril central sólo se utilizará en el sentido que señale la autoridad competente. De cuatro (4) carriles: Los carriles exteriores se utilizarán para el tránsito ordinario de vehículos, y los interiores, para maniobras de adelantamiento o para circular a mayores velocidades dentro de los límites establecidos.

Por todo lo anterior solicito al despacho que al momento de fallar tenga en cuenta, la maniobra peligrosa y determinante fue aportada por el señor JUAN JOSE MOLINA MARTINEZ, para que se presentara el accidente de tránsito, quien al no guardar la distancia reglamentaria y su exceso de velocidad, infringió las normas de tránsito, quien al no guardar la distancia



 Alcaldía de SANTO DOMINGO	CÓDIGO: E1FO04	
	VERSIÓN: 8	PÁGINA 16 DE 21
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 15/01/2025	
RESOLUCIÓN 213	FECHA: 08 de marzo de 2025	ESTADO: CONTROLADO

reglamentaria y su exceso de velocidad, infringió las normas de tránsito, consagradas en el código nacional de tránsito y transporte resulto ser suficiente para presentarse este trágico accidente. Situación que se puede corroborar con los puntos de impacto para el vehículo en la parte frontal y para la motocicleta en la parte trasera, posiciones finales y huella de arrastre metálico, lago hemático, infringiendo lo consagrado en el código nacional de tránsito y transporte, artículos 108, artículo 55 del CNT.

Como se pudo evidenciar en las fotografías la vía donde ocurre la colisión está en perfecto estado, muy bien señalizada, además cuenta con iluminación artificial, que le permitía observar a todos los actores viales”

Que En lo referente a conducir, ha sido considerado a nivel jurisprudencial como una actividad peligrosa frente a la cual es legítima una amplia intervención policiva del Estado y que el poder de regulación del transporte no sólo pretende asegurar la posibilidad de desplazarse, sino el hacerlo en condiciones de seguridad, sin riesgos para la vida y la integridad personal y de los bienes en la vía pública más allá de lo razonable.

Es por ello que la legislación en materia en Tránsito, es decir la Ley 769 de 2002 que además de establecer unos principios rectores que apuntan al deber de cuidado por parte de quien conduzca un vehículo y a extremar las precauciones de seguridad al momento de conducir el vehículo automotor, señala también, específicamente en sus ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito. ARTÍCULO 60. OBLIGATORIEDAD DE TRANSITAR POR LOS CARRILES DEMARCADOS. Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce. PARÁGRAFO 20. Todo conductor, antes de efectuar un adelantamiento o cruce de unacalzada a otra o de un carril a otro, debe anunciar su intención por medio de las luces direccionales y señales ópticas o audibles y efectuar la maniobra de forma que no entorpezca el tránsito, ni ponga en peligro a los demás vehículos o peatones. ARTÍCULO 61. VEHÍCULO EN MOVIMIENTO. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento ARTÍCULO 63. RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS PEATONES. Los conductores de vehículos deberán respetar los derechos e integridad de los peatones y ciclistas, dándoles prelación en la vía ARTÍCULO 68. UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES. Los vehículos transitarán de la siguiente forma: Vía de sentido único de tránsito. En aquellas vías con velocidad reglamentada para sus carriles, los vehículos utilizarán el carril de acuerdo con su velocidad de marcha.



 Alcaldía de SANTO DOMINGO	CÓDIGO: E1FO04	
	VERSIÓN: 8	PÁGINA 17 DE 21
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 15/01/2025	
RESOLUCIÓN 213	FECHA: 08 de marzo de 2025	ESTADO: CONTROLADO

En aquellas vías donde los carriles no tengan reglamentada su velocidad, los vehículos transitarán por el carril derecho y los demás carriles se emplearán para maniobras de adelantamiento. Vías de doble sentido de tránsito. De dos (2) carriles: Por el carril de su derecha y utilizar con precaución el carril de su izquierda para maniobras de adelantamiento y respetar siempre la señalización respectiva.

De tres (3) carriles: Los vehículos deberán transitar por los carriles extremos que queden a su derecha; el carril central sólo se utilizará en el sentido que señale la autoridad competente. De cuatro (4) carriles: Los carriles exteriores se utilizarán para el tránsito ordinario de vehículos, y los interiores, para maniobras de adelantamiento o para circular a mayores velocidades dentro de los límites establecidos. PARÁGRAFO 1o. Sin perjuicio de las normas que sobre el particular se establecen en este código, las bicicletas, motocicletas, motociclos, mototriciclos y vehículos de tracción animal e impulsión humana, transitarán de acuerdo con las reglas que en cada caso dicte la autoridad de tránsito competente. En todo caso, estará prohibido transitar por los andenes o aceras, o puentes de uso exclusivo para los peatones. PARÁGRAFO 2o. Se prohíbe el tránsito de motocicletas y motociclos por las ciclorrutas o ciclovías. En caso de infracción se procederá a la inmovilización. ARTÍCULO 96. NORMAS ESPECÍFICAS PARA MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS. Las motocicletas se sujetarán a las siguientes normas específicas:

Deben transitar ocupando un carril, observando lo dispuesto en los artículos 60 y 68 del Presente Código. 2. Podrán llevar un acompañante en su vehículo, el cual también deberá utilizar casco y la prenda reflectiva exigida para el conductor. 3. Deberán usar de acuerdo con lo estipulado para vehículos automotores, las luces direccionales. De igual forma utilizar, en todo momento, los espejos retrovisores. 4. Todo el tiempo que transiten por las vías de uso público, deberán hacerlo con las luces delanteras y traseras encendidas. 5. El conductor y el acompañante deberán portar siempre en el casco, conforme a la reglamentación que expida el Ministerio de Transporte, el número de la placa del vehículo en que se transite, con excepción de los pertenecientes a la fuerza pública, que se identificarán con el número interno asignado por la respectiva institución. 6. No se podrán transportar objetos que disminuyan la visibilidad, que incomoden al conductor o acompañante o que ofrezcan peligro para los demás usuarios de las vías. ARTÍCULO 109. DE LA OBLIGATORIEDAD. Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 50., de este código.

ARTÍCULO 130. GRADUALIDAD. Las sanciones por infracciones a las normas de tránsito se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción. Para este efecto se tendrá en consideración el grado de peligro tanto para los peatones como para los automovilistas. En caso de fuga se duplicará la multa. ARTÍCULO 131. MULTAS. Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción así: 1. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: C.24 Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código.



 Alcaldía de SANTO DOMINGO	CÓDIGO: E1FO04	
	VERSIÓN: 8	PÁGINA 18 DE 21
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 15/01/2025	
RESOLUCIÓN 213	FECHA: 08 de marzo de 2025	ESTADO: CONTROLADO

En ese orden de ideas, se evidencia que el conductor número 2 no tuvo en cuenta lo preceptuado en los artículos 55, 60, 61, 63, 68 y 96 numeral 1 y será sancionado en concordancia con el artículo 131, literal C numera 24 de la ley 769 de 2002. Ha de entenderse que la administración a través de los funcionarios que asumen decisiones relacionadas con los accidentes de tránsito entre otras; tienen la potestad sancionatoria administrativa. Esto es, la administración pública tiene atribuida por las leyes la competencia para imponer determinadas sanciones cuando se ha producido una infracción administrativa. Es de anotar, que en el Código Nacional de Tránsito se refiere que toda persona que tome parte en el tránsito, debe comportarse de forma que no obstaculice, o ponga en riesgo a los demás. La infracción es entonces violación de una norma de tránsito, como se demostró en este caso.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO CONCRETO

Se encuentra probado que el señor **JUAN JOSE MOLINA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.003.428.269**, conductor del vehículo de placas **WMX 005**, transgredió las normas estipuladas en los artículos los artículos 55, 60, 61, 63, 68, 96 numeral 1 y 109 de la ley 769 de 2002.

ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

ARTÍCULO 60. OBLIGATORIEDAD DE TRANSITAR POR LOS CARRILES DEMARCADOS. Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce. PARÁGRAFO 20. Todo conductor, antes de efectuar un adelantamiento o cruce de una calzada a otra o de un carril a otro, debe anunciar su intención por medio de las luces direccionales y señales ópticas o audibles y efectuar la maniobra de forma que no entorpezca el tránsito, ni ponga en peligro a los demás vehículos o peatones.

ARTÍCULO 61. VEHÍCULO EN MOVIMIENTO. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento.

ARTÍCULO 63. RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS PEATONES. Modificado por el artículo 14 de la Ley 1811 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Los conductores de vehículos deberán respetar los derechos integridad de los peatones y ciclistas, dándoles prelación en la vía.



	CÓDIGO: E1FO04	
	VERSIÓN: 8	PÁGINA 19 DE 21
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 15/01/2025	
RESOLUCIÓN 213	FECHA: 08 de marzo de 2025	ESTADO: CONTROLADO

ARTÍCULO 68. UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES. Los vehículos transitarán de la siguiente forma: Vía de sentido único de tránsito. En aquellas vías con velocidad reglamentada para sus carriles, los vehículos utilizarán el carril de acuerdo con su velocidad de marcha. En aquellas vías donde los carriles no tengan reglamentada su velocidad, los vehículos transitarán por el carril derecho y los demás carriles se emplearán para maniobras de adelantamiento. Vías de doble sentido de tránsito. De dos (2) carriles: Por el carril de su derecha y utilizar con precaución el carril de su izquierda para maniobras de adelantamiento y respetar siempre la señalización respectiva. De tres (3) carriles: Los vehículos deberán transitar por los carriles extremos que queden a su derecha; el carril central sólo se utilizará en el sentido que señale la autoridad competente. De cuatro (4) carriles: Los carriles exteriores se utilizarán para el tránsito ordinario de vehículos, y los interiores, para maniobras de adelantamiento o para circular a mayores velocidades dentro de los límites establecidos.

ARTÍCULO 109. DE LA OBLIGATORIEDAD. Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 50., de este código.

ARTÍCULO 130. GRADUALIDAD. Las sanciones por infracciones a las normas de tránsito se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción. Para este efecto se tendrá en consideración el grado de peligro tanto para los peatones como para los automovilistas. En caso de fuga se duplicará la multa. **ARTÍCULO 131. MULTAS.** Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción así: 1. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: C.24 Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código.

DE LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 142 del Código Nacional de Tránsito, es claro que contra las infracciones sancionadas con multas de hasta veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes no procede ningún recurso, procediendo solo el recurso de apelación contra las infracciones sancionadas con multas superiores a veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes, el cual deberá ser interpuesto y sustentado dentro de la audiencia pública.

Que la parte motiva de una providencia constituye una unidad con la parte resolutive de la misma, en consecuencia, obliga tanto como esta; La Inspección de Policía y Tránsito del Corregimiento de Porce del Municipio de Santo Domingo.



	CÓDIGO: E1FO04	
	VERSIÓN: 8	PÁGINA 20 DE 21
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 15/01/2025	
RESOLUCIÓN 213	FECHA: 08 de marzo de 2025	ESTADO: CONTROLADO

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar contravencionalmente responsable en materia de tránsito en estos hechos el señor JUAN JOSE MOLINA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.003.428.269, conductor del vehículo de placas WMX 005, por transgredir las normas estipuladas en los artículos 55, 60, 61, 63, 68, 96 numeral 1 y 109 de la Ley 769 de 2002, en consecuencia, será amonestado conforme lo estipulado el artículo 123 de la Ley 769 de 2002, debiendo asistir a un curso de educación vial entre los siguientes 5 días hábiles a la presente notificación. PARÁGRAFO: En caso de no asistir al curso y no acreditarlo se le cobrará una multa de cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes a favor del Fisco Municipal. ARTÍCULO SEGUNDO: ABSTENERSE de sancionar contravencionalmente en este caso al señor JUAN CARLOS OSORNO PATIÑO, quiens e identificaba con la cédula de ciudadanía número 71.732.856, conductor del vehículo de placas YEG 84D. ARTÍCULO TERCERO: Teniendo en cuenta que el señor JUAN CARLOS OSORNO PATIÑO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 71.732.856, quien perdió la vida, en calidad de conductor del vehiculo tipo moto de placas: YEG 84D, para el momento del accidente no contaba con licencia de conducción, en consecuencia , se sancionaba de conformidad con lo dispuesto en el: <i>“ARTÍCULO 131. MULTAS. D. Será sancionado con multa equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes, el conductor de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente.</i> ARTICULO CUARTO: Declarar extinguida la sanción contravencional en el presente asunto por muerte del señor JUAN CARLOS OSORONO PATIÑO, cc número 71.732.856, conductor del vehículo de placas YEG 84D, en virtud de lo previsto en el Artículo 162 delCodigo Nacional de Tránsito, en concordancia con el contenido del Artículo 88, Numeral 1 delCodigo Penal. ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede ningún recurso, conforme lo establecen los artículos 134 y 142 de la Ley 769 de 2002 y se notifica en estrados de acuerdo al artículo 139 de la Ley 769 de 2002. ARTÍCULO SEXTO: Archívese las presentes diligencias una vez quede en firme la presente Resolución.





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: E1FO04

VERSIÓN: 8

PÁGINA 21 DE 21

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 15/01/2025

RESOLUCIÓN 213

FECHA: 08 de marzo de 2025

ESTADO: CONTROLADO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KEVIN ESTIVEN BUILES MEJIA

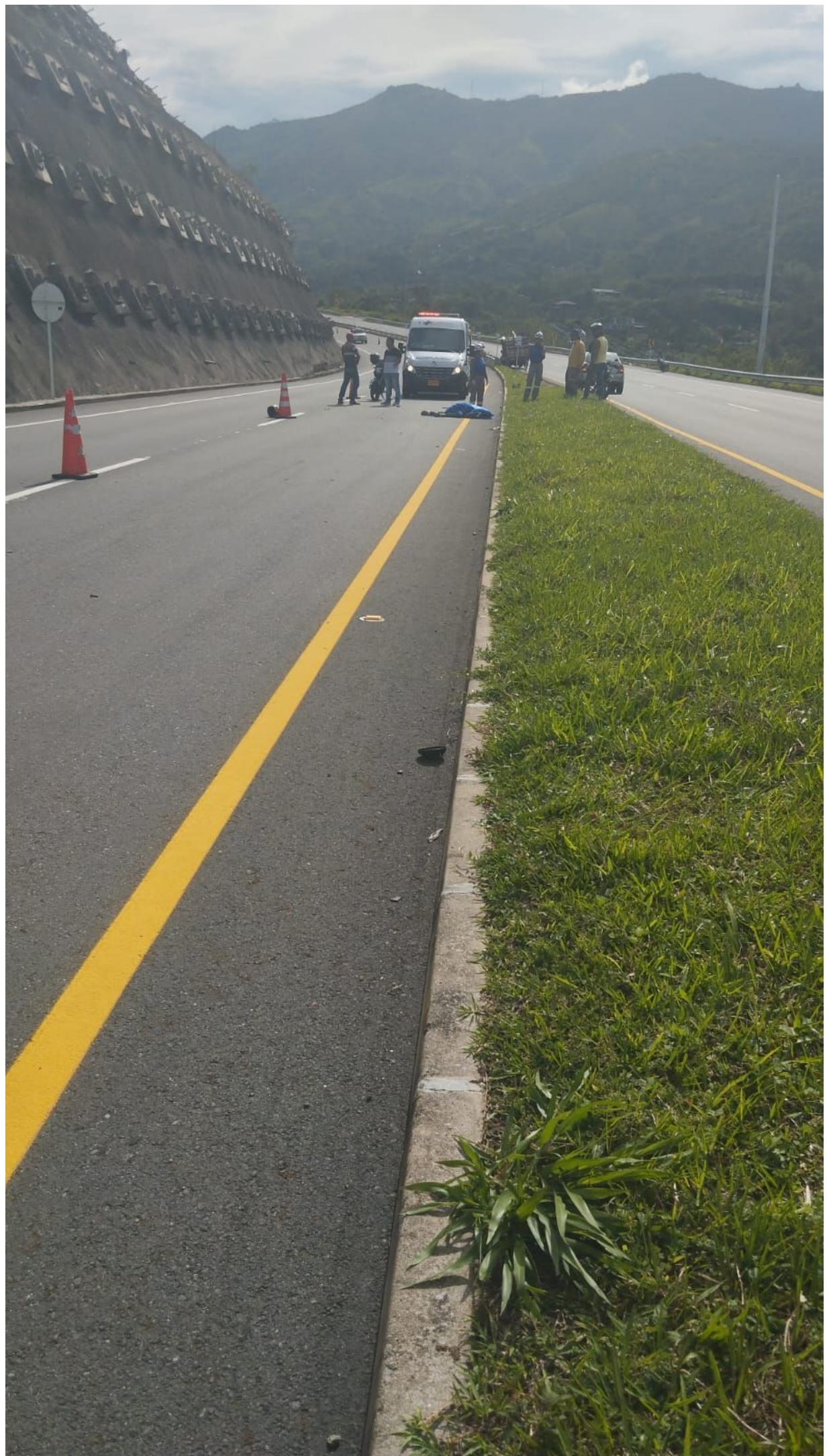
Inspector de Policía y Tránsito
Corregimiento de Porce
Santo Domingo

Dado en el municipio de Porce a los 08 de marzo del año 2025.

Proyectó: Kevin Estiven Builes Mejía
Elaboró: Kevin Estiven Builes Mejía
Revisó: Kevin Estiven Builes Mejía





















Experticio Técnico Vehículo Automotor

EXPERTICIO TÉCNICO DE VEHICULO

Receptor:

EDWIN ANDRES GALLEG0 GONZALEZ

FECHA: 05-06-2024

HORA: 10:00 AM

Experticio técnico vehicular realizado en los patios adscritos a la secretaría de movilidad del municipio de Barbosa.

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR OBJETO DE REVISIÓN.

CLASE	CAMIONETA	LIC. TRANSITO	10022584564
PLACA	WMX005	MODELO	2017
MARCA	CHEVROLET	LINEA	TRACKER
# CHASIS	3GNCJ8EE4HL101836	# MOTOR	CHL101836
# SERIE	3GNCJ8EE4HL101836	CARROCERÍA	WAGON
COLOR	BLANCO GALAXIA	CILINDRAJE	1.796
LLAVES DE ENCENDIDO	SI X NO		

1. REVISION DE ORGANOS Y SISTEMAS DE CONTROL Y SEGURIDAD.

PARTE DEL VEHICULO	UBICACIÓN Y TIPO DE DAÑO
Parte Anterior	Se evidencia desplazamiento del para choque y hundimiento fuerte en el capo, guardafangos y paral izquierdo.
Parte Posterior	Buen estado de conservación

SISTEMAS DE SEGURIDAD

SEGURIDAD ACTIVA: Engloba este concepto cuantos sistemas están relacionados con la forma en la que el vehículo mantiene su estabilidad en condiciones de aceleración, marcha, desaceleración y frenada. Son conjuntos principales de este sistema los equipos de suspensión, dirección y frenos. También relacionados con la seguridad activa están los neumáticos, los deflectores, los componentes aerodinámicos.

GUARDABARROS DELANTEROS	Averiadados
GUARDABARROS TRASEROS	Buen estado
PUERTAS DELANTERAS	Buen estado
PUERTAS TRASERAS	Buen estado de conservación
CAPOT	Se evidencia hundimiento por impacto externo
TAPA DE MALETA	Buena
CAPOTA	Buen estado de conservación
PARABRISAS	Reventado y fisurado en todo el panorámico
PARACHOQUES	Presenta hundimiento, fisurado y presenta torcedura
PERSIANA	Buen estado de conservación
ESPEJOS RETROVISORES	Buen estado de conservación
GUARDAPOLVO	Delanteros averiadados, traseras en buen estado
LLANTAS	En su conjunto buen estado de conservación
RIN	Buen estado
BAUL	bueno
NAVE	Afectación estructural por impacto externo
ESTRIBO	Buen estado

DISPOSITIVOS	ESTADO DE FUNCIONAMIENTO	OBSERVACIONES
DIRECCIÓN: Estado del mecanismo de dirección y asistencia.	Bueno	Buen estado
FRENOS: Revisión del sistema hidráulico, fluidos y mecanismos de freno.	Bueno	Buen estado de funcionamiento
SUSPENSIÓN: Estado de los amortiguadores. Estado y fijaciones de la suspensión.	Bueno	Buen estado
LUCES: el estado de las luces delanteras, (altas y bajas), direccionales, stop.	Buenas	Farolas y direccionales en buen estado de funcionamiento
MOTOR: Estado de motor y transmisión.	Bueno	Buen estado de funcionamiento

CARROCERIA Y CHASIS: Revisión de puntas, traviesa frontal y latonería en general.	Bueno	Buen estado
VIDRIOS: Estado vidrios, lunetas, parabrisas y espejos.	Mal estado	Parabrisa reventado
NEUMÁTICOS: Revisión del dibujo y presión de los neumáticos.	Bueno	Buen estado

SEGURIDAD PASIVA: Derivada de las repercusiones del tráfico y destinada a paliar las consecuencias de los accidentes en el conductor y pasajeros del vehículo.

CINTURONES DE SEGURIDAD: Correas, recibidores, chapas y anclaje.	Buena	buen estado de conservación Correa, recibidor, chapas y anclaje en buen estado.
ANCLAJE DE SILLAS: Bases, soportes de cada una de las sillas.	Buena	Base, soporte de cada una de las sillas en buen estado

REGISTROS FOTOGRAFICOS



PLANO GENERAL: registro fotográfico de la zona lateral izquierda de la camioneta.



PLANO GENERAL: registro fotográfico de la zona lateral Derecho de la camioneta.



PLANO GENERAL: registro de forma colectiva de la zona posterior.



PLANO GENERAL: registro de forma colectiva la zona Frontal del vehículo.



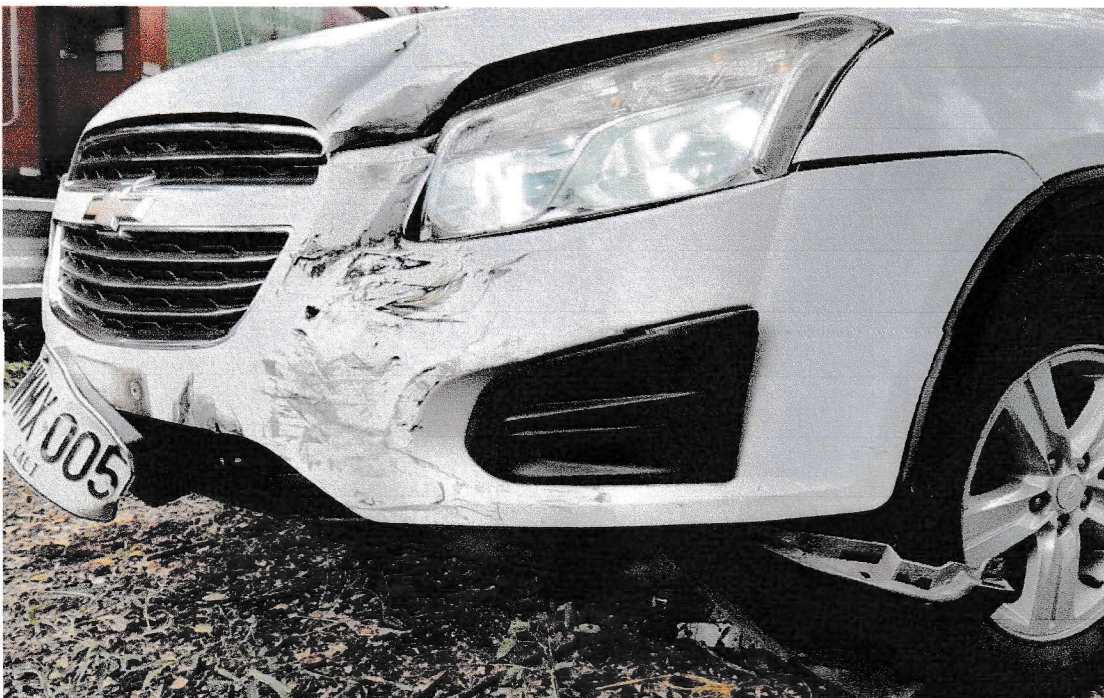
PLANO GENERAL: registro de forma colectiva la zona Frontal del vehículo.



PRIMER PLANO: se observa parachoque del vehículo reventado, presenta hundimiento.



PLANO MEDIO: se observa hundimientos fuertes en la parte anterior (capo). Se evidencia guardafangos con transferencia de pintura de color amarillo.



PLANO MEDIO: se observa en la zona anterior (izquierda-inferior) del vehículo "guardafangos izquierdo" fuerte hundimiento de aproximadamente 2 cm de profundidad.



Se observa desajuste entre el parachoque lateral frontal derecha



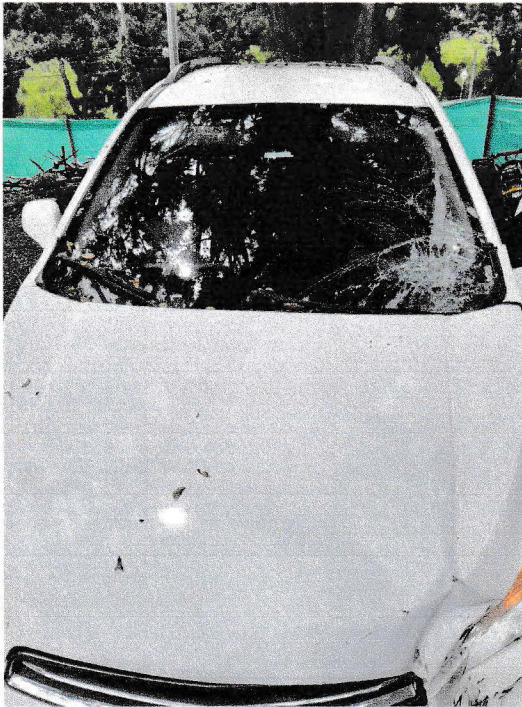
PRIMER PLANO: Se observa fuerte hundimiento en parte anterior (izquierda-inferior) del vehículo “guardafangos” con fuerte desplazamiento.



Guarda polvo reventado de su base



Timón, sistema de seguridad, pedales en buen estado



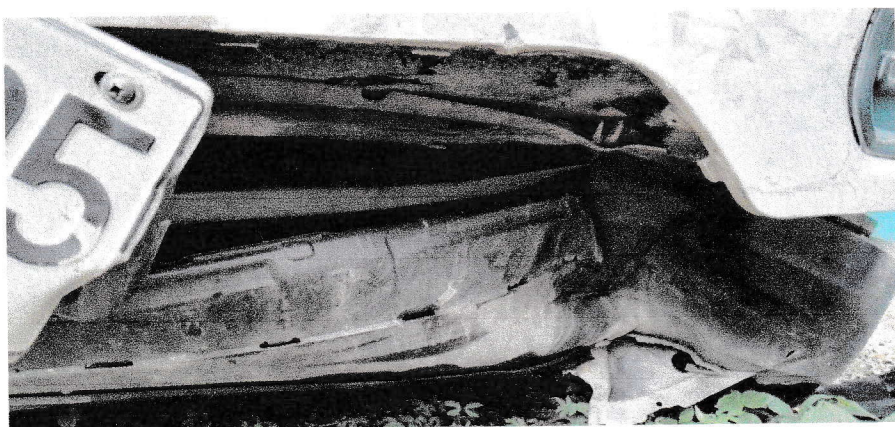
PLANO MEDIO: se observa hundimientos fuertes en la parte anterior (capo). Se observa código de seguridad VIN.



PLANO MEDIO: se observa hundimiento fuerte en la parte anterior (izquierda) del vehículo "paral izquierdo y panorámico".

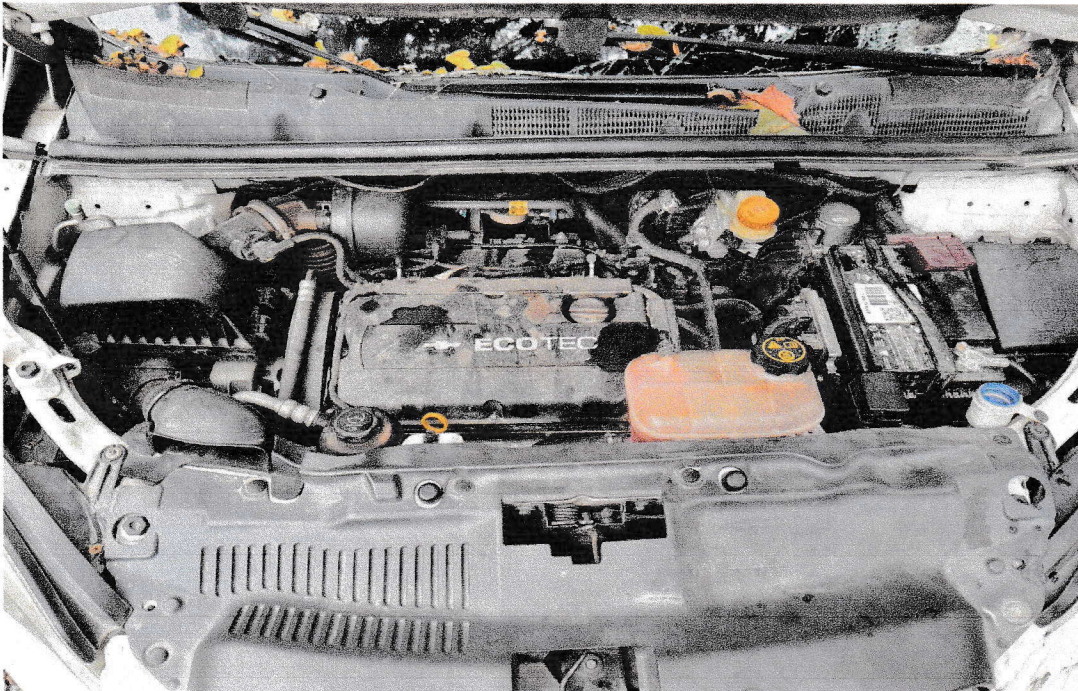


PRIMER PLANO: se observa parabrisas fuertemente fisurado debido al impacto.



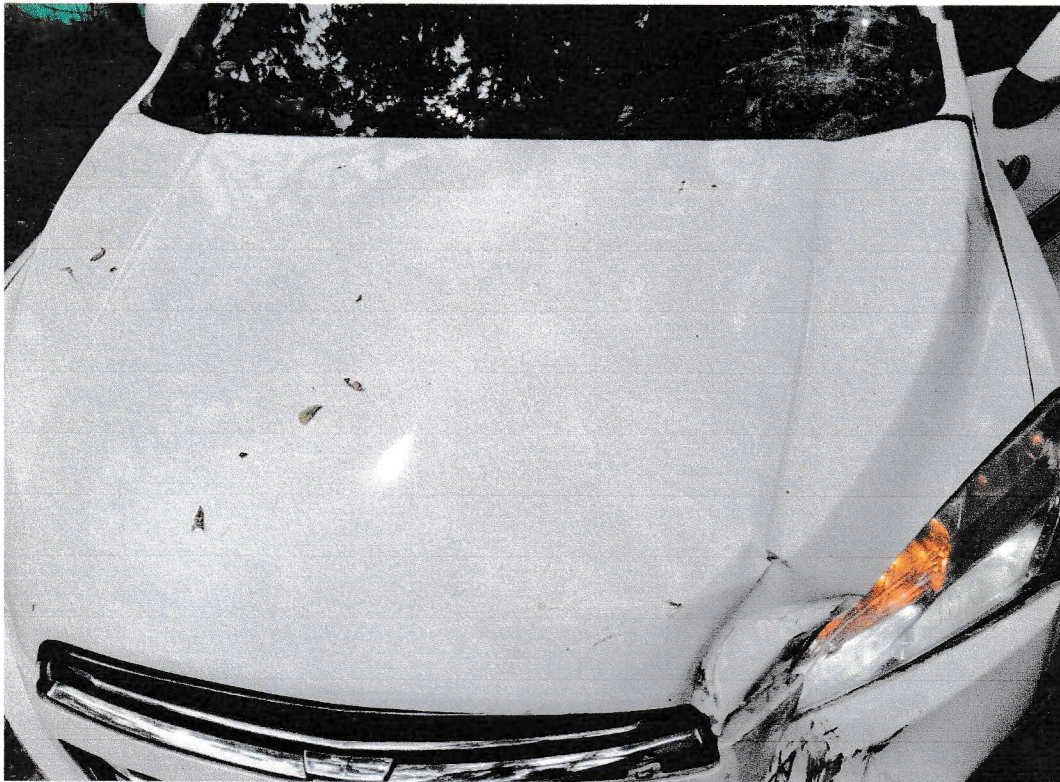
Parachoque presenta hundimiento y fisura.



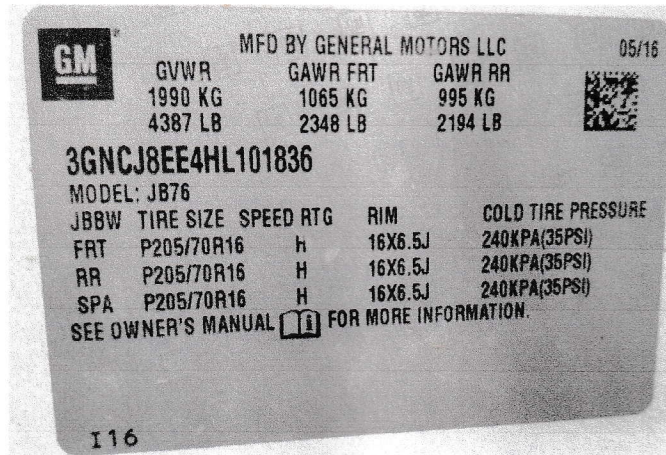


PRIMER PLANO: se observa motor y demás componentes del vehículo en buen estado.





PLANO MEDIO: se observa en la zona anterior (izquierda-inferior) del vehículo "guardafangos izquierdo" fuerte hundimiento de aproximadamente 2 cm de profundidad.



Lamina de información del vehículo.



LLANTAS TRASERAS

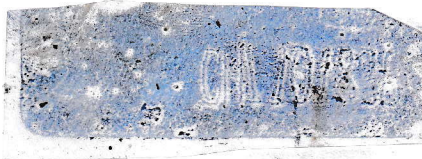


LLANTA DELANTERA DERECHA



LLANTA DELANTERA IZQUIERDA

IMPRONTA MOTOR



IMPRONTA CHASIS



PROPIETARIO: TRANSPORTES ESPECIALES MACO TOURS

CONDUCTOR: JUAN JOSE MOLINA MARTINEZ

N. CEDULA: 1.003.428.269

DIRECCION: BARRIO LA PAZ- MACEO ANTIOQUIA

CONCLUSIONES

Finalmente se puede concluir objetivamente que una vez inspeccionado el vehículo automotor motivo de estudio, se evidencia buen estado de los sistemas de dirección, de frenos y de suspensión en cada uno de sus componentes, se logra evidenciar buen estado de las puertas, Debido al impacto se evidencia hundimientos fuertes en capo, guardafangos izquierdo y paral panorámico izquierdo; Igualmente se puede evidenciar el panorámico fisurado, reventado, Hundimiento en costado, parales panorámicos izquierdo en mal estado derecho en buen estado.

OBSERVACIONES: El vehículo se encuentra en malas condiciones para transitar. los elementos mecánicos de seguridad se encuentran comprometidos por ende el vehículo debe ser retirado en GRUA de los patios de la secretaria de tránsito de Barbosa.

EDWIN ANDRES GALLEGO.

PERITO EN ACCIDENTES DE TRANSITO.